

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LVI — N° 7351	LUNES, 31 DE MAYO DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„	atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„	atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„	atrasado de más de 10 años „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS	
DECRETOS:			
M. de A. S. N°	8666 del 21/5/65	— Ampliase los términos del Art 2º del Decreto N° 8284/65	1420
" " " "	8667 " "	— Designase a la doctora Carmen Rosario Chalabe.	1420
" " " "	8668 " "	— Reintégrase al Dr Antonio Montesana	1420
" " " "	8669 " "	— Reintégrase al Dr Demetrio Jorge Herrera	1420 al 1421
" " " "	8670 " "	— Concédese licencia al Dr Higinio Pedro Angel Pellegrini	1421
" " " "	8671 " "	— Designase al Dr José Nallar	1421
" " " "	8672 " "	— Designase al Dr Mansur José Nemer	1421
M. de Econ N°	8673 " "	— Dispónese la transferencia de la suma de \$ 122 000 — para reforzar la partida del Presupuesto de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	1421
" " " "	8674 " "	— Adjudicóse diversos terrenos ubicados en el Barrio Gral Guemes de la ciudad de Tartagal	1421 al 1424
" " " "	8675 " "	— Designase al Sr Carlos Alberto Ceballos	1425
" " " "	8676 " "	— Designase al Sr. Pedro René Sánchez	1425
" " " "	8677 " "	— Designase al Sr Manuel Serapio Burela	1425
" " " "	8678 " "	— Recházase por improcedente la cesión efectuada por el Sr. Norberto Cosme Marina a favor del Sr. Juan Carlos Días Neto de la vivienda que le fuera adjudicada	1425
" " " "	8679 " "	— Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda a favor A. G. A. S	1425
" " " "	8680 " "	— Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda a favor de la Srta Carmen Lidia Calvimonte	1425
M. de Gob N°	8681 " "	— Declárase vacante el cargo de Auxiliar 5º (Personal Obrero y de Maestranza) de la Gobernación	1425 al 1426
" " " "	8682 " "	— Apruébase la comunicación telefónica, efectuada por el N° 15080 de la Oficina de Información y Prensa	1426
" " " "	8683 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr Narciso Guanuco	1426
" " " "	8684 " "	— Designase al Sr Victorino Choque.	1426
" " " "	8685 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Gregorio Justiniano	1426
" " " "	8686 " "	— Confírmase a diverso personal en la Policía de la Provincia	1426

PAGINAS

" " " " 8687 " " — Autorízase a Tesorería General de Policía a descontar de sus haberes al Sr José Vidal Márquez	1426
" " " " 8688 " " — Autorízase al Sr Antonio Salomón Cruz. para suscribir un acta matrimonio de un miembro de la familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Poma	1426
" " " " 8689 " " — Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Campo Quijano, a la Autoridad Policial	1426
" " " " 8690 " " — Autorízase al Sr Arnaldo Salazar, de la localidad de San José de Orquera, Dpto de Metán a suscribir el acta de nacimiento de un miembro de la familia Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de El Rincón, Dpto. de Metán.	1427
" " " " 8691 " " — Ratiificanse los términos de la Resolución N° 363, dictada por el Ministerio de Gobierno	1427
" " " " 8692 " " — Refúase la personería jurídica otorgada a "Telenorte S. A. de Radiodifusión y Televisión"	1427
" " " " 8693 " " — Refúase la personería jurídica otorgada a Industrias "El Carril" S A	1427
M de Econ N° 8694 " " — Fijar como norma de faenamiento, la obligación de hacerlo los días lunes y martes con ganado proveniente de Salta	1427

EDITO DE MINA:

N° 20522 — Sr Rodolfo Clénico y otros	1427 al 1428
---	--------------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20525 — Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública N° 3 65	1428
N° 20513 — Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública	1428
N° 20500 — Y.P.F. — Lic. Pública N° 719 65	1428
N° 20493 — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Para la adquisición de elementos para la Instalación de la Tómbola	1428

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20492 — s/p. Suc de Fidel López	1428
N° 20491 — s/p. Pedro Flores	1428
N° 20490 — s/p. Rafael Perello	1428
N° 20489 — s/p. Tomás Gonza	1428
N° 20488 — s/p. Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva	1428
N° 20487 — s/p. Gabriel Ayon	1428
N° 20481 — s/p. Fernando Amador	1428 al 1429

REIMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20514 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	1429
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20526 — De doña Cornelia Olarte	1429
N° 20519 — De doña Celedonia Guantay de Manjarrés	1429
N° 20518 — De don Luis Olarte	1429
N° 20512 — De doña Albertina Berta Faravón de Oñativia	1429
N° 20511 — De don Leonardo Gallerano	1429
N° 20508 — De don Eusebio Juan Medina	1429
N° 20505 — De doña Juana Carmona de Arévalo	1429
N° 20495 — De don Martín Eudoro Castañares ó Martín Castañares	1429
N° 20477 — De don Félix Gerardo Domínguez	1429
N° 20467 — De don Jose Gregorio Rojas ó Bonifacio Rojas	1429
N° 20462 — De doña Cenovia ó Zenovia Lastero	1429
N° 20447 — De don Florencio Fidel Tapia	1429
N° 20446 — De don José Antonio Figueroa	1429
N° 20422 — De don Norberto o Norverto Benavidez	1429
N° 20421 — De don Rufino Fernández	1429
N° 20421 — De doña Crisanta Calrizo	1429
N° 20397 — De don Enrique Carlos Zartmann	1429
N° 20387 — De don FERSAN MANZUR	1429
N° 20362 — De don Pedro Padilla	1429 al 1430

REMATES JUDICIALES:

N° 20527 — Por Efraín Racioppi — Juicio Armeo Argentina S A. vs Pirona Roberto	1430
N° 20523 — Por Aituro Salvierra — Juicio Peral, Antonio vs. H. W. R.	1430
N° 20517 — Por Miguel A. Galo Castellanos — Juicio Lerma SRL vs Paez María	1430
N° 20510 — Por Efraín Racioppi — Juicio Torres, Ana María M de vs Ledesma, Armando	1430
N° 20509 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Dirección Provincial de Trabajo vs Espinosa Walter	1430
N° 20499 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Jacob, Nicolás v. Pardo, José M y Ortopedia Pardo y Cía S R L.	1430
N° 20498 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Martí, Ramón Arturo vs Paz, Onofre Rogelio	1430
N° 20484 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Norte Goma S R L vs Bonifacio, Epifanio y otro	1430
N° 20445 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio Antonio Mena vs Juan Carlos Macafeiri	1430
N° 20439 — Por José A. Cornejo — Juicio José Minetti y Cía Ltda S A. vs José Gabriel Torres	1430
N° 20438 — Por José A. Cornejo — Juicio Ambrosio Fabián vs. Epifanio Bonifacio	1430
N° 20437 — Por José A. Cornejo — Juicio Juan Cincotta S A C I vs Ramón Rearte	1430 al 1431
N° 20414 — Por Efraín Racioppi — Juicio Boero Ernesto vs. Bouhid, Emma R de	1431
N° 20393 — Por José A. Cornejo — Juicio: Compañía Química S A vs Alexandra o Alejandrina C. de Hondrogianis.	1431
N° 20383 — Por Ricardo Gudino — Juicio: c/ Amado Federico y Otros	1431
N° 20367 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Juárez Gerónimo y Otro	1431
N° 20363 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Antonio Mena vs. Juana Aurelia P. de Franco y Otro	1431

PAGINAS

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20521 — S.º Manuel Mamanf de Meriles	1431 al 1432
Nº 20340 — Nadra Michel Isa	1432
Nº 20288 — s.º Salomón Juárez	1432

CITACION A JUICIO:

Nº 20520 — Amenzua, Ciro José Moreno Mario	1432
Nº 20377 — Naveda, Adrián Argentino vs. Palomo Félix Ignacio	1432

CONCURSO CIVIL:

Nº 20380 — JUAN CANTERO	1432
-------------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 20524 — Nº 348 — CT Sala Ira — Salta setiembre 30—1964 "Gobierno de la Provincia vs Leiva, Felipe N's Expropiación".	1433
Nº 349 — TT. Nº 2 — Salta, diciembre 16— 1964 "Alarcón Guzmán, Agustín y otros vs C O N Y M A R "	1433 al 1435

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 20497 — El Rincón Salteño	1432
Nº 20468 — Agencia Norte	1432
Nº 20460 — Hotel España	1432

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20528 — Centro Policial de SS MM "Sargento Suárez — Para el día 12 de junio	1432
Nº 20507 — Chibán y Sal m S A C I I F — Para el día 26 de Junio a 1965	1432
Nº 20494 — Liga de Futbol Vespucio —Para el día 2 de junio del cte año .	1432 al 1433
Nº 20486 — Establecimientos Vitivinicos Calchaquí SA —Para el día 11 de junio de 1965	1433
Nº 20178 — Consejo de Recuperación para el Incapacitado Cardiaco —Para el día 3 de junio	1433

AVISO A LOS AVEISADORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1435
1435

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 8666 —
Ministerio de Asuntos S y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —

Visto las presentes actuaciones y atento al contenido de las mismas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Ampliarse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 8284 de fecha 26 de abril del año en curso, en el sentido de darse debidamente establecido que el reconocimiento de servicios a que se hace mención en el mismo, es hasta el día 25 de abril inclusive del corriente año —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8667.—
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —
Expediente Nº 44 641'65 —

Visto la designación solicitada a favor de la Dra. CARMEN ROSARIO CHALABE como Bioquímica Conturante en el Instituto de Endocrinología en carácter "ad-honorem",
Por ello, atento a la providencia de fs 2 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en carácter "ad-honorem" a la Doctora CARMEN ROSARIO CHALABE, como Bioquímica Concurrente en el Instituto de Endocrinología, debiendo la citada profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 8668 —
Ministerio de Asuntos S y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —
Expediente Nº 44 463,65 (2) —

Visto lo solicitado por el Dr. ANTONIO MENTESANA, en el sentido de que se lo reintegre a sus funciones de Jefe de Clínica de Instituto de Endocrinología en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida mediante Decreto Nº 7712 del 16 de marzo del año en curso,
Por ello atento a la providencia de fs 2 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Reintégrese a partir del día 30 de abril del año en curso al Dr. ANTONIO MENTESANA en el cargo de Jefe de Clínica en el Instituto de Endocrinología, por los motivos expuestos precedentemente —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 8669 —
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —

Visto lo solicitado por el Dr. Demetrio Jorge Herrera en el sentido de que se lo reintegre a sus funciones como Jefe de Clínica del Departamento de Lucha Antituberculosa y Oficial Principal (Médico Agregado) de la Dirección de Asistencia Pública en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida mediante Decreto Nº 283 del 29-10-63
Por ello atento a la providencia de fs 4 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ART 1º) Reintégrese a partir del 1º de mayo del año en curso al Dr. DEMETRIO JORGE HERRERA en los cargos de Jefe de Clínica del Departamento de Lucha Antituberculosa y Oficial Principal (Médico Agregado) de la Dirección de Asistencia Pública por los motivos expuestos precedentemente —

ART 2º) Dánsese por terminadas las funciones del Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ en el cargo de Oficial Principal (Médico Agregado) Interino, de la Dirección de Asistencia Pública, a partir del 1º de mayo del año en curso y en razón de que el titular del cargo Dr. Demetrio Jorge Herrera se ha reintegrado a sus funciones —

Art 3º. -- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8670 —
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —

Visto la licencia extraordinaria solicitada por el Dr Higinio P A Pellegrini — Jefe de Servicio de Dirección del Interior — en razón de tener que asistir a un curso en el Instituto de Química Biológica de la Universidad de Milan, Italia;

Por ello y atento a la providencia que corre a fs. 2 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART 1º) Concédese licencia extraordinaria sin percepción de haberes al Dr HIGINIO PEDRO ANGEL PELLEGRINI — Jefe de Servicio de la Dirección del Interior — a partir del día 14 de julio del año en curso y por el término de cinco (5) meses por los motivos expuestos precedentemente y en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 41º del Decreto N° 6900/63 debiendo al término de dicha licencia rendir informe de cumplimiento de su cometido —

Art 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8671 —
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —
Memorandums N° 9 y 10 del Dpto. de Lucha Antituberculosa —

Visto el contenido de los Memorandums N° 9 y 10 que corren a fs 2/3 de estos obrados, atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART 1º) Designase con carácter interno a partir de la fecha del presente decreto al doctor JOSE NALLAR en la categoría de Jefe de Clínica del Departamento de Lucha Antituberculosa con retención del cargo de Oficial 1º (Médico Asistente) y mientras el Dr Venancio G Dagum se desempeñe como Diputado Provincial —

ART 2º) Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones e interinamente al Dr MARIO DAVID SARAVIA — L.E N° 7 249 454 — en la categoría de Oficial 1º (Médico Asistente) del Departamento de Lucha Antituberculosa y mientras el Dr José Nallar se desempeñe como Jefe de Clínica

ART 3º) Designase con carácter interno a partir de la fecha del presente decreto con retención de los cargos de los cuales son titulares a los siguientes profesionales en el Departamento de Lucha Antituberculosa, según se consigna a continuación
Dr VICTOR ZAMAR —

como Jefe de Servicio — con retención del cargo de Jefe de Clínica en reemplazo del Dr. Julio Abdo.—

Dr. NAYID DIB —

como Jefe de Clínica — con retención del cargo de Oficial Principal (Médico Agregado) en reemplazo del Dr Víctor Zamar

Dr. JOSE HERRERA —

como Oficial Principal (Médico Agregado) con retención del cargo de Oficial 1º (Médico Asistente) en reemplazo del Dr Nayib Dib.—

ART. 4º) Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación "ad-honorem" de la Dra ANGELA BICSK DE BUSTAMANTE, dispuesta por decreto N° 8226 de fecha 26 de abril del año en curso.—

ART 5º) Designase con carácter interino a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora ANGELA BABICK DE BUSTAMANTE — L C N° 4 370 548 — en la categoría de Oficial 1º (Médico Asistente) en el Departamento de Lucha Antituberculosa y en reemplazo del Dr José Herrera —

ART. 6º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, y 5º se deberá afectar al Anexo E—Inciso 3— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art 7º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8672 —
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Mayo 21 de 1965 —
Memorandum N° 584 de S S el Sr. Ministro.

Visto lo dispuesto en el Memorandum del rubro, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART 1º) Designase al Dr. MANSUR JOSE NEMER — L.E. N° 6 713 159 — Registro de Profesionales N° 648 Letra "A" — en la categoría de Oficial 1º (Médico Asistente) del Hospital "San Vicente de Paul" de Olán a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en cargo vacante se hiciere por traslado del titular Dr. Aníbal Chappe —

ART 2º) El gasto que demande lo expuesto precedentemente se imputará al Anexo E. —Inciso 2/2— Item 1 —Principal a) 1 —Parcial 1 — Ejercicio 1964/1965 —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 8673
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Mayo 21 de 1965
Expte N° 1067—65

—VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita el refuerzo de partidas de su Presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", hasta la suma total de \$ 122 000 — m/n, mediante transferencia de fondos del Crédito Global de

Emergencia; y atento a lo informado por Con tadoría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 122 000.— m/n (Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional) a tomarse del Anexo I— Inciso Único —Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe las siguientes partidas del Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, Orden de Disposición de Fondos N° 191.

Anexo D —Inciso 9 —Otros Gastos:

Principal a) 1 — Parcial 7 —	
Comunicaciones	\$ 50 000.—
Principal a) 1) —Parcial 14—	" 13.000.—
Conserv varias	" 25.000.—
Principal a) 1) —Parcial 15—	" 20.000.—
Energía Eléct.	" 14.000.—
Principal a) 1) —Parcial 23—	" 108 000.—
Gastos Gles	\$ 108 000.—

Principal b) 1 —Parcial 1—	
Adquisiciones varias	\$ 14.000.—
TOTAL	\$ 122 000.—

Art 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos N° 191 queda ampliada en la suma de \$ 122.000.— m/n.

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno. J. é I Pública.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P

DECRETO N° 8674.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA Mayo 21 de 1965

VISTO que la Dirección General de Inmuebles eleva nómina de ocupantes y solicitantes de lotes fiscales ubicados en el Barrio General Güemes de la ciudad de Tartagal; y

—CONSIDERANDO:
Que los mismos han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley 1338; Por ello.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Adjudícanse las parcelas de terrenos ubicadas en el Barrio General Güemes de la ciudad de Tartagal, de conformidad a disposiciones de la Ley 1338 y sus Decretos Reglamentarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Manz.	Parcela	Catastro	Superficie m.2
Margarita Radríguez	2	4	11523	400.—
Petrona Vda de Gil	2	5	11524	400.—
Felisa Gramajo	2	6	11525	300.—
Doñores Gutiérrez	2	7	11526	213.75
Isene Vda. de Sandoval	2	8	11527	220.—
Marciano Sanabria	2	9	11528	220.—
Pantaleón Lamas	2	10	11529	320.—
Rubén Castro	2	11	11530	420.—
Leopoldo Castro	3	2	11159	500.—
Juan Robles	3	3	11160	400.—
Ignacio Castro	3	4	11161	300.—
Felisa Robles	3	5	11162	300.—

Claudina Parra	3	6	11163	293 75
Leontio Cruz	3	7	11164	300 —
Cleto Castro	3	8	11165	400 —
Marcelino Rojas	5	1	11173	221 80
Sosina Severich	5	2	11174	212 80
Irene Beatriz R de Cortez	5	3	11175	215 55
Juan Yamil Sabha	5	4	11176	221 80
Sor'o Sumbaya	5	5	11177	259 42
Armando Sánchez	5	6	11178	303 13
Armando Sánchez	5	7	11179	209 31
Teodoro Sumbaya	5	8	11180	310 06
Francisca Valentina López	6a.	1	11181	191 —
Plácido Ramón Santillán ..	6a.	2	11182	200 —
Ronulfa Tutuy ..	6a.	3	11183	200 —
Teodoro Silate Sosa ..	6a.	4	11184	200 —
José Julio Ramón ..	6a.	5	11185	200 —
Segunda P. Vda. de Costa	6a.	6	11186	200 —
Normando Mena ..	6a.	7	11187	200 —
María Antonia Tissani	6a.	8	11188	200 —
Victor Manuel Maldonado	6a.	9	11189	191 —
Dionisio Torres ..	6a.	10	11190	193 75
Timoteo Mendoza ..	6a.	11	11191	200 —
Silvana Gramajo ..	6a.	12	11192	200 —
Angel Castro ..	6a.	13	11193	200 —
René Romano ..	6a.	14	11194	200 —
Nelly Alé ..	6a.	15	11195	200 —
Alfredo Avalos ..	6a.	16	11196	200 —
María Aída Balboa ..	6a.	17	11197	200 —
Petrona Castro ..	6a.	18	11198	193 75
Gumerindo Saracho ..	6a.	19	11199	200 —
Damacio Osinaga ..	6a.	20	11200	200 —
Enrique Quiroga ..	6b.	2	11201	385 —
Humberto Arias ..	6b.	3	11202	350 —
Julio C Arias ..	6b.	4	11203	450 —
José René Azan ..	6b.	5	11204	588 75
Celina de Santillán ..	6b.	6	11205	400 —
Cástulo Fernández ..	12a.	2	11260	225 —
Leonidas Ncasio Villafañe	12a.	3	11261	225 —
Dionisio Ismael García	12a.	4	11262	225 —
Ana María S. de Odino ..	12a.	6	11264	225 —
Rolando Justiniano ..	12a.	7	11265	225 —
Petrona Severich ..	12a.	8	11266	225 —
Arturo S Cordero ..	12a.	9	11267	216 —
Ca le, Tomás Blanco	12a.	10	11268	218 —
Faustino Enrique Caseros	12a.	11	11269	225 —
Rosa D. de Ochoa ..	12a.	12	11270	225 —
Santos Torres ..	12a.	13	11271	225 —
Roberto E Romano ..	12a.	14	11272	225 —
Antonio Barba ..	12a.	16	11274	225 —
Lucila Vargas ..	12a.	17	11275	225 —
Pedro Alvarez Gallardo	12a.	18	11276	223 77
Segunda María Ruiz ..	12a.	19	11277	220 —
Fabián Arcangel Pacheco	12b.	1	11279	223 77
María Vda de Martínez ..	12b.	2	11280	225 —
Arturo Sánchez ..	12b.	3	11281	225 —
Juan Antonio Rodríguez	12b.	4	11282	225 —
Tránsito Rodríguez ..	12b.	5	11283	225 —
Justo Guerrero ..	12b.	6	11284	225 —
Claudio Contreras ..	12b.	7	11285	225 —
Martín Rojas ..	12b.	9	11287	218 77
Angelina Torres ..	12b.	10	11288	216 08
María Revnaga ..	12b.	11	11289	225 —
Ramón Ramo ..	12b.	12	11290	225 —
Mariano Miranda ..	12b.	14	11292	225 —
Cornelio Antonio Córdoba	12b.	15	11293	225 —
Marcelino Núñez ..	12b.	16	11294	225 —
Ramona Vda de Guerrero	12b.	17	11295	225 —
Pedro Alvarez ..	12b.	18	11296	221 02
Nicolás Tolentino Correa	12b.	19	11297	220 —
Faustino Méndez ..	13a.	3	11301	225 —
Juana Reynoso ..	13a.	5	11303	225 —
Normando Miranda ..	13a.	8	11306	225 —
Luis Sánchez ..	13a.	9	11307	216 —
Petrona Avila ..	13a.	10	11308	218 17
Lucinda Cuéllar ..	13a.	12	11310	225 —
Candelario de La Vega	13a.	14	11312	225 —
Juana Galarza ..	13a.	15	11313	225 —
Julio Sánchez ..	13a.	16	11314	225 —
Ene Almarás de Rivero	13a.	17	11315	225 —
Betti Padilla ..	13a.	19	11317	220 —
Brenda Castellano de Coca	13a.	20	11318	220 —
Francisco Leal ..	13b.	1	11319	223 77
Pedro López ..	13b.	2	11320	225 —

Mario Mejías	13b	3	11321	225 —
Pedro B Cruz	13b	4	11322	225 —
Reveraldo Costas	13b	5	11323	225 —
Jusma Fernández	13b	7	11325	225 —
Juan Carlos Bebacua	13b	8	11326	225 —
Lisa Abdala	13b	9	11327	216 —
María Aparicio	13b	10	11328	216 —
Celedonio Llanos	13b	11	11329	225 —
Pedro Pablo Montes	13b	12	11330	225 —
Plautonio Bosado	13b	13	11331	225 —
Pablo Pacheco	13b	16	11334	225 —
Luisa Vargas	13b	17	11335	225 —
Graciano Fernández	13b	18	11336	221 02
Rosa A de Yesich	14a	1	11339	221.02
Pastor Reyes	14a	2	11340	225 —
Natividad Banegas	14a	3	11341	225 —
Sindulfo Escobar	14a	4	11342	225 —
Asunción Gaicía V de Duand	14a	5	11343	225 —
Raúl Antonio Roja	14a	7	11345	225 —
Freddy V Vega	14a	8	11346	225 —
Domingo Aparicio	14a	9	11347	216 02
Punitivo Torrico	14a	10	11348	218 17
Modesto Iramain	14a	11	11349	225 —
Nilo Charón	14a	12	11350	225 —
Raquel Romero	14a	15	11353	225 —
Domingo García	14a	16	11354	225 —
Alicia Franco	14a	17	11355	225 —
Vicente Yezich	14a	18	11356	223 77
Margarita Yezich	14a	19	11357	220 —
Tomás Morales	14a	20	11358	220 —
Vicente Yavita	14b	1	11359	223 77
Ada García	14b	2	11361	225 —
Blanca León	14b	4	11362	225 —
María Anselma Nieto	14b	5	11363	225 —
Freddy Deterlino	14b	12	11370	225 —
Bernabé Ramos	14b	14	11372	225 —
Feresa V de Banegas	14b	15	11373	225 —
Oscar Gutiérrez	14b	18	11376	221 02
Poberto Pacheco	14b	19	11377	220 —
Vicente Ovejero	14b	20	11378	220 —
Rogelio Pugliese	15a	1	11379	221 02
Rafael Velázquez	15a	2	11380	225 —
Esther Vilca	15a	3	11381	225 —
Hernaldó Díaz	15a	6	11384	225 —
Celso García	15a	7	11385	225 —
Rosa Vivar	15a	8	11386	225 —
Víctor García	15a	9	11387	216 02
Helda Acosta de Ibire	15a	10	11388	218 77
Venancio Pugliese	15a	11	11389	225 —
Eva sio Fernández	15a	13	11391	225 —
Demetrio Baltazar	15a	14	11392	225 —
Herminda Vázquez	15a	17	11395	225 —
Ruperta Rodríguez de López	15a	18	11396	223 77
Deisy González	15a	19	11397	220 —
Blanca Flores	15a	20	11398	220 —
Lorenzo Gutiérrez	15b	3	11401	225 —
Cresencia Yurquina	15b	4	11402	225 —
Tomás Flores	15b	5	11403	225 —
Benito Méndez	15b	6	11404	225 —
Raquel Reyes	15b	7	11405	225 —
Celia Antoma Muñoz	15b	8	11406	225 —
Juana Vázquez	15b	9	11407	218 77
Pedro Ponce	15b	10	11408	216 02
Cristina Car eón	15b	11	11409	225 —
Fruhana Acosta	15b	12	11410	225 —
Mario Hlescas	15b	13	11411	225 —
Petrona Ruiz	15b	14	11412	225 —
Julia Rodríguez	15b	16	11414	225 —
Joaquín Romero	15b	17	11415	225 —
Oscar Espeche	15b	18	11416	221 02
Eugenio Rodríguez	15b	19	11417	220 —
E nestina Avalos	15b	20	11418	220 —
Lucía Fernández	17a	3	11421	225 —
Esteban Tolay	17a	5	11423	225 —
Deffin Llanos	17a	7	11425	330 —
Pedro Padilla	17a	8	11426	330 —
Julián Padilla	17a	9	11427	338 75
Mamerto Tere	17a	11	11429	225 —
Gregorio Orellano	17a	12	11430	225 —
Pedro Romano	17a	13	11431	225 —
Francisco Figueroa	17a	14	11432	338.75
Ramón A González	17a	15	11433	330 —
Adán Alfredo Pérez	17a	16	11434	330 —
Francisco S Valdiviezo	17b	1	11435	338 75
Ramón Piedra	17b	2	11436	225 —

Francisco Piedra	17b.	3	11437	225 --
Natalio Avalos	17b.	5	11438	225 --
Paulo Fernández	17b	6	11439	225 --
Ana Gutiérrez	17b	8	11441	330 --
Edmundo Luna	17b.	9	11442	330 --
Edmundo Salazar	18a	1	11443	221 02
Marcelino Palma	18a	5	11447	225 --
Santiago Reales	18a	6	11448	225 --
Cirilo Arias	18a	7	11449	225 --
Juan Calleón	18a	8	11450	225 --
Elsa Rosales	18a	12	11454	225 --
Manuel Teves	18a	13	11455	225 --
Santos Coronel	18a	13	11460	221 02
José Varela	18a	19	11461	220 --
Bernabé Apaza	18a	20	11462	220 --
Ernán Cuelar	18b	3	11465	225 --
Julio Peñaranda	18b	4	11466	225 --
Juana Aponte	18b	5	11467	225 --
Hugo Carbajal	18b	7	11469	225 --
Juana Gutiérrez	18b	8	11470	225 --
Isabel Ruiz de Panique	18b	9	11471	218 77
Baldemar Martínez	18b	10	11472	216 02
Jose Luis Rosconi	18b	11	11473	225 --
Cira Perales	18b.	13	11475	225 --
Silvia Salazar	18b	14	11476	225 --
Julio Durand	18b	15	11477	225 --
Elva Mejías	18b	16	11478	225 --
Carlos Alberto Durand	18b	17	11479	225 --
María Torres	18b	18	11480	221 02
Cecilia Carabajal	18b	19	11481	220 --
Angelina Torres	18b	20	11482	220 --
Pascual Sánchez	20a	1	11483	221 02
Ramón Chauri	20a	2	11484	225 --
Rogelio Ruiz	20a	3	11485	225 --
Candelario de La Vega	20a	7	11489	225 --
Santa Ramos	20a	8	11490	225 --
Julio Chamí	20a	9	11491	216 --
Félix Neira	20a	10	11492	218 77
Bonifacio Cole	20a	11	11493	225 17
Julián Espinoza	20a	12	11494	225 17
Dalmacio Aveldaño	20a	13	11495	225 17
Germán Mancilla	20a	16	11498	225 17
Moisés Flores	20a	18	11500	222 77
Elva Rueda	20b	1	11503	223 77
Mercedes Torfes	20b	4	11506	225 --
Glady's Rojas	20b	5	11507	225 --
Modesta González	20b	6	11508	225 --
Humberto Rodríguez	20b	7	11509	225 --
Juan Martínez	20b	8	11510	225 --
Yolanda Mancilla de Lamas	20b	9	11511	218 77
Felipe Chávez	20b	10	11512	216 --
Marta Mancilla	20b	11	11513	225 --
Rosa Ramos	20b	13	11515	225 --
Antonio López	20b	14	11516	225 --
Delia Celis	20b	15	11517	225 --
Yolanda Arce	20b	16	11518	225 --
Mauro Vaca	20b	17	11519	225 --
Gilermo Corbalán	20b	19	11521	220 --
Cecilia Banegas	20b	20	11522	220 --

Art 2º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compra venta de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 4681/56 y sus posteriores modificaciones, dentro del término de quince (15) días a contar desde la notificación

a los interesados siempre que tengan dominio registrado en la mencionada Dirección, caso contrario desde su publicación en el Boletín Oficial

Art. 3º — Destinanse las siguientes parcelas para los fines que se indican a continuación

DETALLE

	Manz.	Parcela	Catastro	Superficie
Juegos Infantiles	6b	7	11206	m.2
Centro Vecinal	14b	6	11364	225 --
" "	14b	7	11365	225 --
" "	14b	8	11366	225 --
" "	14b	9	11367	218 17
" "	14b	10	11368	216 02
" "	14b	11	11369	225 --

Art 4º — El precio de venta de las citadas parcelas, será fijado una vez que las HH CC Legislativas sancionen la nueva ley que autorice la fijación de los mismos dados los escasos recursos económicos de los adjudicatarios

Art 5º — Oportunamente dese intervención a Escribanía de Gobierno para que extienda las escrituras traslativas de dominio correspondiente

Art 6º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Registro Oficial y archivos

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA

Irma Celia M de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8675

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 21 de Mayo de 1965
Expediente N° 1213—1965

VISTO que mediante Resolución N° 611 de fecha 23 de abril del año en curso, se concedió licencia extraordinaria, con el 50% de los haberes y a partir del 5 de abril ppdo. al Auxiliar 6° de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario don Juan Carlos Murga, y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Designase Auxiliar 6° de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con el 50% de los haberes, en reemplazo del señor Murga que se encuentra en las filas del Ejército y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor CARLOS ALBERTO CEBALLOS, L. E. N° 7261.807.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección**

DECRETO N° 8676

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 21 de Mayo de 1965

VISTO la vacante existente, y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Designase Auxiliar 3° de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor PEDRO RENE SANCHEZ, L. E. N° 4219.508, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección**

DECRETO N° 8677

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 21 de Mayo de 1965
Expediente N° 1180 — 1965

VISTO el memorándum "A" N° 56 de fecha 21 de mayo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento a lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Designase representante del Gobierno de la Provincia, en los actos dispuestos por la Municipalidad de SALSIPUEDES (Dpto. Colón) provincia de Córdoba, con motivo de imponerse el nombre del Teniente General Dn. MANUEL SERAPIO BURELA, al puente carretero de la ruta provincial Número 53, que cruza el río Salsipuedes en la mencionada localidad, a las descendientes del nombrado prócer salteño, señorita BENIGNA ISABEL y ANGIOLINA BURELA

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia:

**Miguel Angel Felix (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública**

DECRETO N° 8678

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 21 de Mayo de 1965

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en

la ciudad de Tartagal Barrio "Dr. Ignacio Lugones", por intermedio de la ex-Dirección de la Vivienda; y

CONSIDERANDO.

El contrato de cesión de derechos y acciones que realiza el señor Norberto Cosme Marina, L. E. N° 7.021.703 de la vivienda que le fuera adjudicada ya que se individualiza como parcela 3— manzana 83 b— catastro Número 7687 del barrio mencionado,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Recházase por impropio la cesión efectuada por el señor NORBERTO COSME MARINA a favor del señor JUAN CARLOS DIAS NETO de la vivienda que oportunamente le fuera adjudicada en el Barrio "Dr. Ignacio Lugones" de Tartagal y que se individualiza como Parcela 3— Manzana 83 b— Catastro N° 7687.

Artículo 2° — Dejase sin efecto la adjudicación de la vivienda a favor del señor NORBERTO COSME MARINA efectuada por Decreto N° 2411 de fecha 3 de mayo de 1962 y declárase "vacante" el citado inmueble.

Artículo 3° — Adjudicase a favor del señor JUAN CARLOS DIAS NETO la vivienda individualizada como Parcela 3— Manzana 83 b— Catastro N° 7687, fijándose para dicho inmueble los siguientes valores Precio terreno. \$ 18.490.— mqn., Precio Casa \$ 577.228.— y Precio Total \$ 595.718 — mqn.

Artículo 4° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interpelación.

Artículo 5° — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 2411/62 por parte del adjudicatario produce la rescisión inmediata "ipso jure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extra — judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

Es Copia:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb**

DECRETO N° 8679

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Mayo 21 de 1965

Habiendo desaparecido los motivos que originaron la adjudicación a favor de la Administración General de Aguas de Salta, de una vivienda ubicada en el Barrio "Dr. Ignacio Lugones" de Tartagal

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dejase sin efecto la adjudicación a favor de la Administración General de Aguas de Salta, efectuada por Decreto N° 6817 de fecha 8/1/65 de la vivienda ubicada en el Barrio "Dr. Ignacio Lugones" de Tartagal e individualizada como Parcela 12 de la Manzana 83a —Catastro N° 7684—. En consecuencia, declárase "vacante" el citado inmueble.

Artículo 2° — Adjudicase a favor del señor MARCELO VALENTIN ROLDAN, L. E. Número 7.246.347, la vivienda ubicada en el Barrio "Dr. Ignacio Lugones" de la localidad de Tartagal, individualizada como Parcela Número 12 de la Manzana 83a. Catastro N° 7684, discriminándose el valor del inmueble de la siguiente forma

Precio del terreno: \$ 18.490 — Precio de la edificación: \$ 577.228 - Precio Total \$ 595.718 - mqn.

Artículo 3° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interpelación.

Artículo 4° — El incumplimiento de cualquiera de los Artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 2414/62 por parte del adjudicatario produce la rescisión inmediata "ipso jure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.**

DECRETO N° 8680

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 21 de Mayo de 1965

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en la localidad de Tartagal, por la ex-Dirección de la Vivienda y,

CONSIDERANDO

Que, en las sucesivas inspecciones realizadas a las viviendas del barrio construido en la localidad mencionada, se ha comprobado que la señorita CARMEN LIDIA CALVIMONTE L. C. N° 2.726.434 no habita el inmueble que oportunamente se le adjudicara,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda dispuesta a favor de la Srta CARMEN LIDIA CALVIMONTE L. C. N° 2.726.434 en la localidad de Tartagal, e individualizado como parcela 7— manzana 83 c. —catastro N° 7703—. En consecuencia, declárase vacante el citado inmueble.

Art. 2° — Adjudicase a favor del señor ISIDORO MENDEZ L. E. N° 2.061.231, la vivienda construida en la localidad de Tartagal e individualizada como parcela 7— manzana 83 c. —catastro N° 7703—. Se fija para dicho inmueble los siguientes valores.

Precio Lote. \$ 16.472 — Precio casa. \$ 577.228.
Precio Total \$ 593.700

Art. 3° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interpelación.

Art. 4° — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 2414/62 por parte del adjudicatario produce la rescisión inmediata "ipso jure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.**

DECRETO N° 8681

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 1174/65.

VISTO el memorándum "A" N° 55 de fecha

18 de mayo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 30 de abril del corriente año, el cargo de Auxiliar 5º (Personal Obrero y de Maestranza) de la Gobernación, por fallecimiento de su titular, don CARLOS ROLDAN.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8682

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6133/65.

VISTO el informe elevado por el Departamento de Pagos de esta Secretaría de Estado, mediante el cual se hace conocer que de las facturaciones correspondientes, presentadas por el bimestre Marzo-Abril del corriente año, por parte de la Compañía Argentina de Teléfonos S A, se observa una llamada de larga distancia, efectuada desde el aparato telefónico N° 15080, que no se encuentra comprendido dentro de los términos de excepción prescriptos por el decreto N° 2598/62 y 4034/62.

Por ello, y siendo necesario subsanar la situación enunciada precedentemente,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la comunicación telefónica, efectuada desde el teléfono N° 15080, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación (Oficina de Informaciones y Prensa), cuya factura importa la suma de \$ 39,90 m/n. (TREINTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 m/n).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8683

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6210/65.

VISTA la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 17 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor NARCISO GUANUCO, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de PAYOGASTA (Dpto de Cachi).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8684

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

VISTA la vacante existente y atento lo prescripto por el artículo 178º de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase Presidente de la Co-

misión Municipal de la localidad de PAYOGASTA (Dpto. Cachi), al señor VICTORINO CHOQUE (C.1938—M I N° 7 247.057), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8685

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6213/65.

VISTAS las notas Nros 285 y 289 de fechas 14 y 18 de mayo del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 12 de mayo del corriente año, la renuncia presentada por el señor GREGORIO JUSTINIANO al cargo de Agente de Investigaciones (L. 992—P. 1126) de Policía con revista en la Sección Robos y Hurtos.

Art. 2º — Acéptase a partir del día 16 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor AGUSTIN ROSARIO MOREYRA al cargo de Agente Uniformado (L. 652—P. 1780) de Policía con revista en la Dirección de Personal.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8686

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6214/65.

VISTA la nota N° 287 de fecha 17 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de mayo del corriente año, en sus respectivos cargos, al personal de Policía de la Provincia que se detalla a continuación, el que se encontraba en estado de comisión de acuerdo a los términos del decreto N° 6542/63.

Auxiliar 7º (Operario de 3ª — L. 1270) don PEDRO ALARCON

Oficial Ayudante (L. 236) don EULOGIO BAEZ.

Agente de Investigaciones (L. 1274) don JULIO CESAR BSNAL.

Médico Ayudante (L.1269) don MANUEL JOSE HERNANDEZ.

Auxiliar 6º (Enfermero — L 1269) don PABLO MENDEZ

Agente de Investigaciones (L. 1271) don ALFONSO RAUL RIOS.

Agente Uniformado (L 1273) don MARCELO PEDRO SONI.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8687

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6215/65.

VISTA la nota N° 283 de fecha 14 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía a descontar de los haberes que percibe el Oficial Sub-Inspector (F. 1605—P. 648) de Policía con revista en el Destacamento policial de El Jardín, don JOSE VIDAL MARQUEZ, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.500,— m/n.), en cuotas mensuales de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450,— m/n) cada una y a partir del mes de mayo del año en curso, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 204 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8688.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6189/65.

VISTA la nota N° 165—M—19 de fecha 13 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase al señor ANTONIO SALOMON CRUZ, vecino hábil de la localidad de LA POMA (Dpto del mismo nombre), para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señor Teodoro Casimiro, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art 14 del decreto-Ley N° 330/63

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8689.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

Expediente N° 6208/65.

VISTA la nota N° 169—M—19 de fecha 18 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Encárgase internamente a Oficina de Registro Civil de 2ª categoría de la localidad de CAMPO QUIJANO (Dpto Rosario de Lerma), a la autoridad policial del lugar, a partir del día 28 de mayo del corriente año y mientras dure la licencia por matrimonio de la titular, señorita Betty Raquel Elizondo.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 8690

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.
Expediente N° 6209/65.

VISTA la nota N° 170—M—19 de fecha 18 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Autorízase al señor ARNALDO SALAZAR, vecino hábil de la localidad de SAN JOSE DE ORQUERA (Dpto. Metán), para suscribir el acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de EL RINCON (Dpto. Metán), señora Martha Angélica Ruiz de Paz, de conformidad a lo prescripto por el artículo 14° del decreto-ley N° 330.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 8691

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.
Expediente N° 7865/64.

VISTA la resolución N° 363— de fecha 7 de diciembre de 1964, mediante la cual se autoriza al Director Provincial de Turismo y Cultura, señor Washington Simpson Castro, a trasladarse a la ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro), para asistir y participar en el Congreso Nacional de Directores de Cultura a llevarse a cabo entre los días 7 al 13 de diciembre p.pdo; disponiéndose al mismo tiempo que por la Habilitación de Pagos se liquide a favor del comisionado, el importe correspondiente a 10 días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente;

Por ello, atento al reparo administrativo formulado por Contaduría General de la Provincia, cuando observa que los viáticos liquidados debían ser conforme a los términos del artículo 6°, inciso d) del decreto N° 930/58, y a las razones debidamente fundadas y expuestas por el Director de Turismo y Cultura a fs 12 vta de estas actuaciones.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Ratificanse los términos de la resolución N° 363— dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con fecha 7 de diciembre de 1964.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 8692

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Expediente N° 7102/61

VISTO el decreto N° 18625 de fecha 11 de julio de 1961 mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Telesorte Sociedad Anónima de Radiodifusión y Televisión" de esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Sociedad, no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio y Art 21 del decreto N° 563—G—43: Arts. 18 y 19 del estatuto social; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación con fecha 1° de febrero de 1965;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y

Civiles a fs. 30 de estos obrados y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 31,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Retírase la personería jurídica otorgada a "TELENORTE SOCIEDAD ANONIMA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION" de esta ciudad, dispuesta mediante decreto N° 18625 de fecha 11 de julio de 1961, en razón de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, Art. 21 del decreto N° 563|G|43 y Art. 18 y 19 del estatuto social.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 8693

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, 24 de Mayo de 1965.
Expediente N° 5977/60.

VISTO el decreto N° 12099 de fecha 29 de abril de 1960 mediante el cual se aprueba el estatuto social de Industrias "El Carril" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO

Que, Industrias "El Carril" Sociedad Anónima, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 24, 26 del decreto N° 563—G—43, y Arts. 26, 28 del estatuto social, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, C y Civiles le cursó comunicación con fecha 5|IX|1962 y 1°|II|1965,

Por ello, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 29 de estos obrados y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 30,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Retírase la personería jurídica otorgada a INDUSTRIAS "EL CARRIL" SOCIEDAD ANONIMA, de la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, dispuesta mediante decreto N° 12099 de fecha 29 de abril de 1960, en razón de no haber dado cumplimiento con las disposiciones establecidas en los Arts 24, 26 del decreto N° 563|G|43 y Arts. 26, 28 del estatuto social.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copias:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 8694

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 24 de Mayo de 1965.

VISTO los antecedentes de los años anteriores en el sentido de haberse entendido proteger los intereses de la producción ganadera local imponiendo durante dos días a la semana la obligatoriedad de faenamiento de hacienda proveniente de la propia provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por ahora, dado los difíciles momentos que afronta toda la actividad productiva de la provincia, se estima conveniente mantener como caso de excepción, dicha medida, más aún teniendo en cuenta que el ganado existente en

la Provincia está en muy buen estado de gordura y es capaz de satisfacer una demanda exigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Fijar como norma de faenamiento, la obligatoriedad de hacerlo en forma exclusiva los días lunes y martes con ganado proveniente de Salta.

Art. 2° — Prohíbese dentro del territorio de la Provincia el faenamiento de ganado vacuno, macho o hembra, que no reúna las condiciones mínimas de gordura para consumo. Las carnes que resulten de segunda, serán rayadas (cortada longitudinalmente) y destinadas exclusivamente para embutidos.

Art. 3° — La vigencia de este decreto, seguirá hasta que el ganado de Salta reúna las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 4° — Las Municipalidades de la Provincia vigilarán el estricto cumplimiento del presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Inma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

EDICTO DE MINA

N° 20522.—

EDICTO DE PETICION DE MENSURA.—

Señor Juez de Minas: Ernesto Clérico, con domicilio constituido en autos, en el expte. N° 3513—W, de la mina Portezuelo, a V.S. digo:

I. Que los señores Rodolfo Clérico, René Clérico, Vince Drago de Clérico y Eva Drago de Clérico que firman de conformidad, han adquirido por cesión del suscrito partes en esta mina registrada y denominada "Portezuelo"; en consecuencia se ha constituido entre nosotros, una Compañía Minera, conforme al art. 312 inc. 2° del Cód de Minería —

II. Que de conformidad a los arts. 14 (Ley 10.273) 223, 231, 338 y demás del C. de Minería; venimos a formular la petición de mensura de esta mina "Portezuelo" de seis pertenencias de Seis hectáreas cada una, ubicadas en terrenos de propiedad Fiscal del Dpto. Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción siguiente: PERTENENCIA N° 1.— Partiendo de la Labor Legal (LL) se miden 525 mts. az. 17°, llegando al mojón 1 de allí se miden: 300 mts. az. 270° al mojón 2, luego 200 mts. az. 180° al mojón 3, luego 300 mts. az. 90° al mojón 4 y de aquí 200 mts. az. 360° al esquinero N° 1, cerrando una superficie de seis hectáreas.—

PERTENENCIA N° 2.— Se parte del mojón N° 3 y se mide: 300 mts. az. 90° al mojón 4 y luego 200 mts. az. 180° al mojón 5, luego 300 mts. az. 270° al mojón 6, luego 200 mts. az. 360° para llegar al mojón de partida cerrando una superficie de seis has.—

PERTENENCIA N° 3.— Partiendo del mojón N° 5 se miden 300 mts. az. 270°, de allí (mojón 6) 200 mts. az. 180° al mojón 7 luego 300 mts. az. 90° al mojón 8 luego 200 mts para llegar al mojón 5 con az. 360°, cerrando una superficie de 6 has.—

PERTENENCIA N° 4.— Partiendo del mojón N° 7 se miden 300 mts. az. 90° al mojón 8 y luego 200 mts az. 180° al mojón 9, de aquí 300 mts. az. 270° luego del mojón 10 se miden 200 mts. az. 360° al punto de partida, cerrando una superficie de seis hectáreas.—

PERTENENCIA N° 5.— Partiendo del mojón N° 9 se miden 300 mts. az. 270° al mojón 10, luego 200 mts. az. 180° al mojón 11 de aquí 300 mts. az. 90° al mojón 12 y finalmente 200

mts. az. 360° para llegar al punto de partida, cerrando una superficie de seis hectáreas.—
PERTENENCIA N° 6.— Partiendo del mojón N° 11 se miden 300 mts. az. 90° al mojón 12, luego 200 mts. az. 180° al mojón 13 de aquí 300 mts. az. 270° al mojón 14 y finalmente 200 mts. az. 360° para llegar al punto de partida, cerrando una superficie de seis hectáreas.—
 III. Por tanto a V.S. pedimos—

- 1) Tenga presente lo expuesto en el punto I de este escrito.—
- 2) Pasar este expediente a la Dirección de Minas para el control técnico de las pertenencias.—
- 3) Se notifique al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.—
- 4) Se impartir instrucciones al perito que oportunamente designaremos.—
- 5) Se publiquen los edictos y
- 6) Se libre oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres para que presida las operaciones y practique las notificaciones. Será justicia — Otro sí digo.

La Labor Legal (LL) coincide con el punto de Manifestación de descubrimiento y para su ubicación se parte del Mojón A. desde donde se miden 201,70 mts az 66° 17' — El mojón A se ubica con visuales a los cerros siguientes: Azufrero 226° 23' — Luracato 166° 28' — Cachi 144° 05' — Palermo 139° 41' — azufrado 107° 44' y Toro 1° 30'.— Desde la Labor Legal (LL) al mojón esquinero N° 5 hay 180 mts. Az 57°. Siendo la superficie total de esta mina treinta y seis hectáreas.— Igual justicia.— Ernesto Clérico, Rodolfo Clérico, René Clérico, Vince Drago de Clérico, Eva Drago de Clérico.— Juan Carlos Uriburu — Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintisiete de noviembre de 1964 siendo horas diez y cincuenta y a Despacho, con firma de letrado — A. T. Castro.— Escribana—Secretaria —

Salta, 11 de mayo de 1965 — Atento lo informado a fs. 39 por Dirección de Minas y de conformidad a lo dispuesto por el art 233 del Código de Minería; publíquese la petición de mensura de fs. 32 en el Boletín Oficial en la forma y término establecido por el art. 119 del citado Código, y fijese cartel aviso en el portal de la Secretaría. Notifíquese a los interesados y al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho. Fecho, vuelva este expediente a Dirección de Minas a efectos que dé cumplimiento con lo ordenado en la última parte del decreto de fs. 35.— G. Uriburu Solá — Juez de Minas — Salta, 17 de mayo de 1965 — ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 2 754.— e) 31|5, 9|6 y 21—6—1965

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20525.—

— NECESITAMOS ALQUILAR —

Llámase a Licitación Pública N° 3|65 para el día 15 de Junio próximo a horas 11 o días subsiguiente si fuese feriado, para tomar en arrendamiento: 1 Galpón o Salón de unos 200 a 300 ms de superficie cubierta, con habitaciones para instalar 4 a 6 oficinas o en su defecto espacio adicional de unos 80 m2 cubiertos para construirlas con tabiques, con dos baños por lo menos; instalación de agua corriente; cloacas; instalación de gas y corriente eléctrica trifásica. El galpón o por lo menos la mitad de su superficie cubierta debe tener una altura mínima de 5 mts. Se dará preferencia a las ofertas de locales ubicados en un radio de 5 cuadras a contar de calle Buenos Aires al 100 o Mendoza al 000 — Pliegos de condiciones Día hábiles de 8 a 13 hs.—

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,
 Buenos Aires 177, Teléfono 14411, SALTA —
 Valor al Cobro \$ 435.— e) 31|5 al 11|6|65

N° 20513

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Buenos Aires 177 — Salta
 Llámase a Licitación Pública para el día 19

de Junio próximo a horas 10 o día subsiguiente si fuese feriado, para la ejecución de la Obra: "Arreglo y Remodelación del Edificio propio de la Facultad, calle Mendoza N° 2 Salta", con un Presupuesto oficial de \$ 741 787,— m/n.

El legajo técnico puede ser consultado sin cargo en la Contaduría de la Facultad, Buenos Aires 177, Salta, o bien ser adquirido en la suma de \$ 750.— m/n.

Cont. Nac. Eduardo M. Chambeaud
 Secretario

Ing. Carlos S. Martearena

Decano

Valor al cobro \$ 435,— e) 28|5 al 10|6|65

N° 20500 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Administración del Norte — Licitación Pública YS. N° 719|65

"Llámase a Licitación Pública YS. N° 60|719, para el tendido de líneas aéreas para distribución de red domiciliaria y alumbrado público en Zona Vespuccio, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespuccio, el día 29 de Junio de 1965, a las 10 30 horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza y Representación Legal Y.P.F., Zuviria 356, Salta. Precio del Pliego \$ 2.000.— m/n."

ADMINISTRACION YAC. NORTE

Valor al Cobro \$ 425.— e) 27 al 31—5—65.

N° 20493 — PROVINCIA DE SALTA — Licitación Pública — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Banco de Préstamos y Asistencia Social

Llámase a Licitación Pública para la provisión de elementos para la instalación de la Tómbola — Ley 3923 Art. 14 Inc. 13 del 10|11|64.— Fecha de apertura: 10 de Junio de 1965 o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado, en el local del Banco, Alvarado 621, a las 11 horas — Pliego de Condiciones. Puede ser retirado previo pago de \$ 500.— Para mayores datos, requerirlos en el local del Banco, de 8 a 11 horas — Salta, Mayo de 1965.

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente Banco de Préstamos y A. Social
 Valor al Cobro \$ 415.— e) 27—5 al 2—6—65.

EDICTO CITATORIO:

N° 20492 — REF.: EXPTE. N° 1490|51 —

s. r. p. p|17|3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que Suc. de Fidel López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l|segundo a derivar del Río Molinos (márgen izquierda), por medio de la acequia denominada "Santa Rosa", con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Hs. del inmueble denominado Santa Rosa, catastro N° 108, ubicado en el Dpto. de Molinos.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 8 días con todo el caudal de la acequia mencionada

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2° Jefe de Explotación A G A S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65

N° 20491 — REF.: EXPTE. N° 14735|48 —

s. r. p. p|17|3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 6.65 l|segundo a derivar del Río Calchaquí (márgen derecha), por medio de la acequia "El Barrial" con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2500 Hs. del inmueble denominado "Potrero", catastro N° 185, ubicado en el Partido de San José, Departamento Cachi.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 16

días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2° Jefe de Explotación A.G.A.S

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

N° 20490 — REF.: EXPTE. N° 0361|P|62. —

s. r. p. p|17|3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Rafael Perello tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,49 l|segundo a derivar del Río Conchas (márgen derecha), por medio de la acequia denominada "Comunera", y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas), de la superficie empadronada bajo riego del predio originario, Expte. N° 13150|48, Decreto N° 6098 del 14|1|57, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,7500 Hs. del inmueble designado como Lote A, catastro N° 6018, ubicado en el Dpto. de Metán.

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2° Jefe de Explotación A.G.A.S

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65

N° 20489 — REF.: EXPTE. N° 13382|48. —

s. r. p. p|17|3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tomás Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,48 l|segundo a derivar del Río Brealito (márgen derecha), mediante las acequias El Chorno y El Antigal, con carácter Permanente y a Perpetuidad, comprendiendo una superficie de 0,9156 Hs. del inmueble denominado "Churcalito", catastro N° 560, ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos — En épocas de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora y 6 minutos en un ciclo de 10 días con todo el caudal de las acequias mencionadas.

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2° Jefe de Explotación A G A S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

N° 20488 — REF.: EXPTE. N° 15018|48. —

s. r. p. p|17|3.— Edicto Citatorio ...

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,12 l|segundo a derivar del Río Calchaquí (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,5000 Hs. del inmueble denominado "Potrero" ó "Sansutti", "La Falda", y "San Juan", catastros Nos. 260, 389 y 388, ubicado en el Partido de Escalchi, Dpto. de Cachi.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 27 horas en un ciclo de 15 días con todo el caudal de la acequia denominada "El Molino".

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2° Jefe de Explotación A G A S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65

N° 20487 — REF.: EXPTE. N° 5583|A|64 —

s. o. p. p|17|4 — (Edicto Citatorio)

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Ayón, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con

una dotación de 0,053 l/segundo a derivar del Río Chicoana (márgen izquierda), mediante la acequia principal compuerta N° 6, Canal Secundario Sud, con carácter Temporal — Eventual una superficie de 0,1000 Hs del inmueble catastral N° 569, ubicado en el Dpto de Chicoana.

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo e) 26-5 al 8-6-65

N° 20481 — REF.: EXPTE. N° 1015'51 — s. r p p|17|3 — (Edicto Citatorio)

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que Fernando Amador, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 l/seg a deriva del Río Calchaquí (márgen izquierda) por medio de la acequia "El Ciénego", con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Hs del inmueble denominado "Rodeo", cat N° 7, ubicado en el Dpto. La Poma — En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo e) 26-5 al 8-6-65.

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 20514

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL - REMATE PUBLICO, ADMINISTRATIVO

8 y 9 de junio de 1965 a horas 18,30
POLIZAS COMPRENIDAS Las, con vencimiento al 28 de febrero de 1965

EXHIBICION 4 y 7 de junio de 1965 de 18,30 a 20 horas

Se rematan heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos combinados, herramientas de trabajo instrumentos musicales, joyas y objetos varios en general —

Valor al Cobro \$ 305 — e) 28-5 al 1-6-65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 20526 —

SUCESORIO El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CORNELIA OLARTE bajo apercibimiento de Ley —

Salta, 14 de mayo de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 31-5 al 11-6-65

N° 20519 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Celedonia Guantay de Manjarrés para que hagan valer sus derechos

Salta, Mayo 26 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

Importe \$ 295,— e) 28|5 al 10|6 65

N° 20518 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Olarte para que hagan valer sus derechos

Salta, Mayo 27 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe \$ 295,— e) 28|5 al 10|6 65

N° 20512 — SUCESORIO.—

El Sr Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C y C en juicio N° 36 825, cita a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BERTA FARAVON DE OÑATIVIA, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Publicación

10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño
Salta, mayo 21 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe \$ 295,— e) 28|5 al 10|6|65

N° 20511 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C, en juicio N° 32 881, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO GALLERANO para que hagan valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

Importe \$ 295,— e) 28|5 al 10|6|65

N° 20508

EDICTOS SUCESORIOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 4ª Nominación, de esta provincia, Doctor Rafael Angel Figueroa hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don EUSEBIO JUAN MEDINA, y se cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley — Salta, 3 de noviembre de 1964 — Doctor Manuel Mogro Moreno, Secretario — Salta, abril 16 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

Importe \$ 295,— e) 28|5 al 10|6|65

N° 20505 — El Sr Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juana Camona de Arévalo — Salta Mayo 17 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 27-5 al 9-6-65.

N° 20495 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Martín Eudoro Castañares ó Martín Castañares — Metán, 20 de Mayo de 1965.

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27-5 al 9-6-65

N° 20477 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Félix Gerardo Domínguez — Sucesorio — Expte N° 5397|65.— Metán, Mayo 18 de 1965.

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295 — e) 26-5 al 8-6-65

N° 20467 —

ENRIQUE A SOTOMAYOR — Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO ROJAS ó BONIFACIO ROJAS.— Publíquese por diez días.—

Salta 20 de mayo de 1965 —

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 26-5 al 8-6-65

N° 20462 — EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Cenovia ó Zenovia Lastero — Salta, 17 de Mayo de 1965 — J. Armando Caro Figueroa, Secretario

Importe \$ 295 — e) 24-5 al 7-6-65.

N° 20447 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Florentino Fidel Tapia. Salta, Mayo 18 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20446 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de José Antonio Figueroa, por el término de Diez Días, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Expte. N° 36.926|65.— Salta, Mayo 20 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20422 — SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de NORBERTO ó NORVERTO BENAVIDEZ, a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 295.— e) 20|5 al 3|6|65

N° 20421 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1a Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Dr. RUFINO FERNANDEZ.

SALTA, Mayo 14 de 1965.

Dr. LUIS E. SAGARNAGA, Secretario
Importe: \$ 295.— e) 20|5 al 3|6|65

N° 20412 — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Provincia, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de doña CRISANTA CARRIZO, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal.

SECRETARIA, Mayo 14 de 1965.

Importe: \$ 295.— e) 20|5 al 3|6|65

N° 20397 — EDICTOS:

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don Enrique Carlos Zartmann.

J. ARMANDO CARO, Secretario

Salta, 14 de Mayo de 1965.

Importe \$ 295.— e) 19-5 al 3-6-65.

N° 20387.—

— EDICTO—

JUICIO: "FERSAN MANZUR — sucesión"
Cítase por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión del epígrafe, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.—

Fdo Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez en lo civil y comercial de la 5ª Nominación.—

Dr. José Armando Caro Figueroa
Secretario

SALTA, 28 de Mayo de 1965.—

Importe \$ 295.— e) 18|5 al 2-6-65

N° 20362 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Dr. Ernesto Samán cita por edictos a publicarse durante diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Pedro Paçilla, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio sucesorio

del mismo, que se tramita en Expte. N° 46.617 año 1964 — Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

SALTA, 4 de mayo de 1965
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario — Abogado
 Juzg 1ª Inst. 1ª Nom C y C
 Importe \$ 295.— e) 17-5 al 1-6-65.

REMATES JUDICIALES

N° 20527. —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
— REMATE JUDICIAL —
Un inmueble en Orán — Salta
— BASE: \$ 165 333,32 M|N —

El 16 Junio 1965, hs 18, en Caseros 1856 ciudad Salta, remataré base \$ 165 333 32 m|n. o sea 2/3 partes evaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop del demandado, ubicado en ciudad San Ramón Nueva Orán, Prov. Salta, en intersección calle Arenales y Rivadavia según títulos reg a fol. 349, asiento 6 del Libro 3 de R. I. Orán CATASTRO N° 3592 Ordena Juez de 1ª Instancia C C Distrito Judicial del Norte Orán Expte 2866/64 — Señal 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno Por el presente edicto se cita también a los acreedores señores Camilo Nebhen y Héctor Manuel Sánchez para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del C P C C) Juicio: "Atmco Argentina S A vs Pirena Roberto" Ejecutivo Expte N° 2855/64 — Importe \$ 405 — e) 31-5 al 11-6-65

N° 20523 —
— JUDICIAL — INMUEBLE —
— BASE \$ 1 400 000 M|N —

El día 22 de Junio de 1965 a hs 17 en el escritorio de Buenos Aires 80 — local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1 400 000 — m|n (Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y en conjunto diez lotes de terrenos con todo lo edificado clavado plantado y cercado, consitiendo la edificación en estufas para el secado de tabaco Virginia, galpones tinglados y anexos dichos lotes de terrenos contiguos y ubicados en la parte Sud de esta ciudad de Salta comprendidos entre las calles Independencia, Ituzaingó, D. Leguizamón y E Inferrnales señalados con los números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la manzana H del plano N° 1355 de la D de I. con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 95 asiento 4 del Libro 247 de R I de la Capital

Nomenclatura catastral Partidas N° 19 300, 19 301, 19 302, 19 303, 19 304 19 305 19 306, 19 307, 19 308 y 19 309 — Con una corriente luz y corriente trifásica, y servicios sanitarios — Señal en el acto 30% v a cuenta del precio de venta — Ordena señor Juez de 1ª Inst 5ª Nom. C C. donde actualmente radicado, en autos. "Peral Antonio vs H W R Ejecución Hipotecaria" Expte N° 33 002/63 del Juzg. de 2ª Nom C y C — Comisión a cargo del comprador Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente — Para conocer el inmueble de lunes a viernes de 16 30 a 17 30 horas — Para mayores informes ver al suscripto — Importe \$ 405 — e) 31/5 al 11-6-65

N° 20517
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
— JUDICIAL —
UNA HELADERA MARCA "SIAM"

El 9 de JUNIO de 1965, a hs 17 en Sarmiento N° 548 Ciudad, remataré SIN BASE, una Heladera Marca "SIAM", modelo T43 equipo N° 14494 gabinete N° 4797, la que puede ser revisada por los interesados en Zuviria 100 En el acto 30% de señal a cuenta precio, Comisión cargo comprador Edictos 3 días con diez de anticipación a la fecha de la subasta

en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominaación, en juicio "LERMA S R L vs. PAEZ, María — Ejecución Prendaria".

Importe \$ 295.— e) 28/5 al 1/6/65

N° 20510 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Telef. 11106 — JUDICIAL —

El 4 Junio 1965 hs 17,30, en Caseros 1856, ciudad, rematara Sin Base la cuota eventual derechos y acciones que le corresponde al demandado como integrante de la raza social "Armando Ledesma y Cia. S R L Ordena Juez Paz Letrado N° 2 Juicio Emb Prev y Prep Vía Ejecutiva Torres Ana Maria M de vs. Ledesma, Armando" Expte. 13 071/64. Señal 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno

Importe \$ 295.— e) 28/5 al 1/6/65

N° 20509 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Telef 11106 — JUDICIAL —

2 VITRINAS EXHIBICION — SIN BASE
 El 4 Junio. 1965, hs 17,45, en Caseros 1856 ciudad, remataré Sin Base 2 Vitrinas exhibición de vidrio de 16 y 18 cajones en mi poder donde pueden verse, una con el vidrio roto Ordena Juez Tribunal del Trabajo N° 2 Juicio "Dirección Provincial del Trabajo vs Espinosa Walter" Expte N° 1216/65 Señal 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y 1 día El Tribuno

Importe \$ 295.— e) 28/5 al 1/6/65

N° 20499 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Remate Judicial — Una Heladera Marca "General Electric" y Un Lavarropa "Kasemaster Bendix" — SIN BASE

El 4 Junio 1965, ho as 18 15, en Caseros 1856, Ciudad, Remataré Sin Base una Heladera familiar "General Electric" N° X 40592 y Un lavarropa marca "Kacemaster Bendix" N° 60837, ambos en perfectas condiciones y funcionamiento en mi poder, donde pueden verse — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominaación. — Juicio: "Jakob Nicolás vs Pardo, José M. y Ortopedia Pardo y Cia S R. L." Emb Preventivo. Expte N° 46.973/64. — Señal 30 o/o Comisión cargo comprador Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI
 Importe \$ 295 — 27-5 al 31-5-65.

N° 20498 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
T. I. 11.106 — Remate Judicial — Una Casa Pre-Fabricada de Madera — Sin Base

El 4 Junio 1965 horas 18 30, en Caseros 1856, ciudad, Remataré Sin Base una Casa-Pre-Fabricada de made a (consta de 2 habitaciones chicas; 2 habitaciones grandes galeña piso portland; techo tejas, puede verse en Avenida Irigoyen N° 251 entre San Martín y Urquiza de esta ciudad. — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominaación — Juicio "Martí, Ramón Arturo vs Paz, Onofre Rogelio" — Ejecutivo. Expte. N° 28 314/64 — Señal 30 o/o — Comisión cargo comprador — Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI
 Importe \$ 295.— e) 27 al 28-5-65

N° 20484 —
POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — UNA FINCA EN CACHI
— BASE \$ 2 666,66 M|N. —

El 11 de Junio de 1965, a las 16 hs en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 2.666,66 M|N, LA MITAD DE LA FINCA "EL CARMEN", ubicada en el Dpto de Cachi Pcia. de Salta. — Corresponde esta propiedad a don Epifanio Bonifacio, según títulos que se registran al folio 90 asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi Superficie lo que resulte tener dentro de los siguientes linderos: Norte: Herederos de Bonifacio Talqui, Fernando Rojo y Hermenegildo Burg's,

Sud: prop. de Estanislao Miranda y herederos de Escolástico Valdez; Este: Prop. de Santos Guñan y herederos de Félix Tacana y Oeste: Río Calchaquí. Catastro N° 469.

ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Embargo Preventivo— NORTE GOMA S.R.L. vs. BONIFACIO, Epifanio y Ambrosio FABIAN — Expte. N° 32.161/64" Señal. el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente — Importe \$ 405 — e) 26/5 al 8/6/65

N° 20445 — POR: FRANCISCO F. GALLARDO —
Judicial — Inmueble en Cerrillos
Base \$ 10.667.— m|n

El día 11 del mes de Junio del corriente año, a horas 16.30 en Virrey Toledo 465 Ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su valor fiscal o sea por \$ 10 667.— m|n., un lote de terreno ubicado en la localidad de Cerrillos, designado con el N° V del plano de subdivisión N° 114 cuyos títulos se registran al folio 331, asiento 351, del Libro 17 de Títulos Generales y catastrado bajo N° 1917, donde pueden verse más datos — Registran embalgo a favor de Barcat Hnos. y de Rufin, Fernández, por un total de \$ 49 000.— m|n., y quienes quedan notificados a hacer valer sus derechos por el término de ley mediante estos edictos. — En el acto del remate el 30 o/o como señal y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cuenta del comprador Ordena el señor Juez de Primera Nominaación Civil y Comercial, en el juicio catastrado "Ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan Carlos Macaferri", Expte N° 46 855/64 — Edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y el Economista y por dos días en El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
 Martillero Público
 Importe \$ 405.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20439 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 54 666,66

El día 15 de junio pxmo, a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 54 666,66 m|n. el inmueble ubicado en Pasaje Anta e/las de Moldes v Ayacucho, designado como lote N° 17 de la manzana 47c. en el plano N° 1260 — Mide 10 mts de frente por 28 50 mts de fondo y límites que le acuerda su Título registrado al folio 389, asiento 1 del libro 181 de R. I. Capital. — Catastro N° 16.395 — Valor fiscal \$ 32 000.— m|n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena. Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominaación C. y C., en juicio "Exhorto del señor Juez de 1ª Instancia 10ª Nom. C. y C de la Ciudad de Córdoba, librado en autos Demanda y Embargo — José Minetti y Cia. Ltda. S. A. vs. José Gabriel Torres Expte. N° 13 193/65" — Comisión el comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente — Nota Por el presente se cita a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran de acuerdo a lo establecido y con el apercibimiento que fija el Art 471 del C. de Proc. C. y C y que son: Señores Salomón Majul Yazlle, Manuel Condori Humberto Singh.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20438 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones S/Finca en "Payogasta" — Base \$ 320.000.— m|n.

El día 7 de Junio pmo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 320 000.— m|n. los derechos y acciones que, equivalentes al 50 o/o, le corresponden al señor Epifanio Bonifacio,

sobre el inmueble denominado finca "El Carmen", ubicada en el Partido de Payogas, departamento de Cachi de esta Provincia, el superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de los señores Bonifacio Taiqui, Fernando Rovoy y Emergildo Burgos; Al Sud, propiedades de los señores Estanislao Miranda y Herederos de Ecolástico Valdiz, al Este, propiedades de Santos Gutiérrez y Félix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según Título registrado al folio 90, asiento 100 del Libro C de Títulos de Cachi — Catastro N° 169 — Valor fiscal \$ 480.000 — m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — Ambrosio Fabián vs Epifanio Bonifacio Expte N° 47 480/64" — Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 21—5 al 4—6—65.

N° 20437 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones Inmueble
Base \$ 29 333,32

El día 11 de Julio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 29 333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Ramón Rearte, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero el 12 de Octubre y Amiceto Latorre, designado como lote N° 17 de la manzana 1ª. — Mide 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo — Límite: Al Norte, lote 18, Al Este, lote 14; Al Sud, lote 16 y al Oeste, calle 20 de Febrero, según Título registrado al folio 317, asiento 1 del libro 10 de R. I. Capital. — Catastro N° 2368 — Parcela 26 — Sección H — Manzana 18 — Valor fiscal \$ 44 000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Juan Cincotta S. A. C. I vs Ramón Rearte, Expte. N° 9317/63". — Comisión comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 21—5 al 4—6—65

N° 20414 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— REMATE JUDICIAL —
Un Inmueble Ubicado En Pichanal
Prov. Salta
BASE: \$ 6.000.— m/n.

El 7 Junio 1965, hs 18, en Caseros N° 1856, de la ciudad de Salta, rematare con BASE de las 2/3 partes avaluación fiscal un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la localidad de Pichanal, Dpto. de Orán, Provincia de Salta, de prop de la demandada según título reg. al folio 15, asiento 1 del Libro 27 de R. I. de Orán, manzana 76, parcela 12 Catastro N° 333. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte. (Orán) Señala 30/0. Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Juicio Boero Ernesto vs. Bouhid, Emma R. de — Ejecutivo — Expte. N° 2.612/62
Importe: \$ 405.— e) 20/5 al 3/6/65

N° 20393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 313 333,32

El día 4 de Junio pmo. a las 11 horas, en el local sito en calle Sarmiento 559 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Remataré, con Base de \$ 313.333,32 m/n., los dere-

chos y acciones que en una proporción del cinco por ciento le corresponden a la Sra. Alexandra o Alejandrina Caludis de Hondroganis, sobre el inmueble, que fué parte integrante de las fincas "La Toma" y "Santa Rosa", designado como lote N° 25 b en el plano N° 116, ubicado en el Partido de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia y que forma parte de la Colonia Santa Rosa, con Superficie de 17 Hectáreas, 29 áreas y 97 centáreas, limitando al Norte con parte del lote 22, al Sud con el Camino y Canal Principal de la Colonia; Al Este con los lotes Nos. 30 y 36 y al Oeste con el lote N° 25 a, según Título registrado al folio 33 asiento 5 del libro 16 de R. I. de Orán. — Catastro N° 4223. Valor fiscal \$ 940.000 — m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C del Distrito Judicial del Norte, en juicio. "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs Alejandrina Caludis de Hondroganis, Expte. N° 5319/64" — Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 19—5 al 3—6—65.

N° 20383.—

POR RICARDO GUDIÑO

Una Finca ubicada en el Dpto. de METAN

(PROVINCIA DE SALTA)

BASE: \$ 2.500.000.—

El día 8 de Junio de 1965, horas 18 00, en Caseros 823 — SALTA

REMATARE

Con BASE de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/N.), importe de la Garantía Hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Metán — Provincia de Salta — con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a Don LUIS ANGEL GAZANIGA.—

TITULO: Registrado al folio 94, Asiento 2 del Libro 22 R. I. de Metán, Provincia de Salta. Catastro N° 4.334.— Límites — Medidas y otros datos, los que dan su título nombrado precedentemente.—

SUPERFICIE: 1.732 Hectáreas 4.552 mts.2 VALOR FISCAL: \$ 440 000 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) —

JUZGADO: de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial.—

Ordena el Señor Juez del mismo.—

JUICIO: AMADO Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Exptes. N° 28 451 y 25.058.—

SEÑA: Treinta por ciento.—

COMISION: de Ley a cargo del comprador.

EDICTOS: Por diez días en cada uno de los diarios: Boletín Oficial — El Economista y El Intransigente.—

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
Caseros 823 — Tel. 17371.—

Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2/6/65

N° 20367 — Por: JUSTO C. FIGUEROA COR-

NEJO — Judicial — Valiosos e Importantes Inmuebles Ubicados en Esta Capital — Bases: \$ 8.666,66; \$ 2.000,00; \$ 1.333,32; \$ 14.000 00; \$ 107.333,32 y \$ 34.000,00 m/n.

El día Jueves 3 de Junio de 1965 a horas 17, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad Remataré los siguientes Inmuebles: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 8.666,66 m/n., el Inmueble que se encuentra ubicado en el barrio parque Tres Carriles sobre la calle Los Eucliptus, registrándose sus títulos al folio 142, asiento 3 del libro 262 del R. I. de la Capital,

Catastro N° 34 068 — 2º) Con la Base de las dos terceras partes de su valor Fiscal o sea \$ 2 000.— m/n. y \$ 1.333.32 m/n., respectivamente, el Inmueble ubicado en el Partido de Viar de esta Capital y cuyos títulos se inscriben al folio 284, asiento 3 del Libro 236 del R. I. de la Capital, Catastros 36.282 y 36.283.—

3º) Con la Base de \$ 14.000.— m/n. o sean las dos terceras partes de la Valuación Fiscal; el inmueble que se haya en Gral. Mosconi, Dpto. de San Martín, encontrándose sus títulos de dominio inscriptos al folio 403, asiento 2 del Libro 8 del R. I. de San Martín, Catastro N° 71.— 4º) Con la Base de las dos terceras partes de su Valor Fiscal o sea la cantidad de \$ 107 333,32 m/n.; el Inmueble que se ubica en la esquina que forman las calles San Juan y Buenos Aires de esta ciudad registrado al folio 429, asiento 4 del Libro 76 del R. I. de la Capital, Sección D, Manzana 25, Parcela 15, Catastro N° 5 196.— 5º) Con la Base de \$ 34 000 — m/n. o sean las dos terceras partes de su Valor Fiscal el Inmueble ubicado en esta ciudad, sobre el Pje. Dr. Manuel Antonio Castro N° 387/391, por títulos inscriptos al folio 26, asiento 4 del Libro 300 del R. I. de la Capital, Catastro 37, Sección H, Manzana 95 a Parcela 2 — Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados:

"Banco Regional del Norte Argentino vs. Juárez, Gerónimo y Giustozzi de Juárez, Violante" — Ejecutivo — Expte. N° 46.680/64. — Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Tribuno" — En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.— Cítase: al señor Carlos Indalecio Gómez y Banco Provincial de Salta a fin de que haga valer sus derechos si quisieren (Art. 471 del Cód. de Proc.) — Comisión de Ley a cargo del comprador — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe \$ 405.— e) 17—5 al 1—6—65.

N° 2.363 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO
— Judicial — Base \$ 140.000.—

El día 4 de Junio 1965, a horas 17, en calle Virrey Toledo 465, Ciudad, Remataré un inmueble con todo lo edificado y plantado, ubicado en calle Rivadavia 1211 de esta Ciudad, con la Base de \$ 140.000 — o sea por el importe de la deuda hipotecaria, registrándose sus títulos al folio 46 asiento 3 del Libro 13 del R. I. de esta Capital, donde puede verse más datos, catastrado bajo N° 7886 de propiedad de las ejecutadas.— Dicho bien registra va los embargos y una boleta de promesa de venta a favor del señor Antonio Mena, la que se encuentra registrada al folio 302 asiento 582 del Libro 13 de Promesa de ventas de esta provincia.— En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de compra y el saldo una vez aprobada la subasta, comisión martillero a cuenta del comprador. — Ordena el señor Juez del Juzgado de 5ª Nominación en juicio caratulado: "Ejecutivo Hipotecario — Antonio Mena vs Juana Aurelia P. de Franco y Victoria Amanda González Paz de Cortés, Expte. N° 5.723 61 — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 405.— e) 17—5 al 1—6—65.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20521 — EDICTOS

El Sr. Juez de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en "San Antonio", partido de Animaná, dpto. de San Carlos de esta Provincia cuya posesión treintañal persigue Manuel Mamaní de Merules, y tiene de límites y extensión NORTE; propiedad de Lino Aquino y mide 87 mts; SUD: de Baltazar Rivero y mide 81 mts; ESTE: camino al pueblo de Animaná y mide 35 mts. y OESTE: propiedades de Walda Mamaní y de Bernardo López y mide 35 mts.— Superficie 2940 mts2.—

SALTA, 24 de Mayo de 1965.—
ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario
 Importe \$ 405.— e) 31-5 al 11-6-65

Nº 20340 — El Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom. en autos Nº 36.278/64. Nadra Michel Isa. Posesión Treintañal, cita y emplaza por veinte días a interesados en este juicio sobre inmueble: Finca Rumpampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumi Pampa o Rumpampa, limitando al norte, Río Pasaje o Juramento, sud, cumbre del cerro que conda con Tres Cañadas de la Bodega, este, propiedad que fue de Rosa Vilcoza y los Agüero, Isla Grande y los Cachari, oeste Río Pasaje o Juramento, ubicada en partido de Chilcas departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, a. esta provincia con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Norte y Este, Río Juramento, Sud, finca Cuestiás de Mercedes Díaz de Iriarte, Oeste, finca Rumpampa de los Gallo y Cerro de la Bodega, Finca Bordo Alegre, ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento, Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vidóza, Este finca Algarobos o Chilcas El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la finca Isla Grande

Estas fincas tiene en conjunto el catastro Nº 767 Manzana 39 Puerto Peialta departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts es a una superficie de 10 000 mts cuadrados limitando, noroeste, manzana 40, noroeste, manzana 46, sudeste, manzana 34, de Juan Oneto, sudeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos. Catastro Nº 1801. Manzana 47 En puerto Peial, Departamento de Rosario de la Frontera, de 100 mts por 100 mts. o sea 10 000 mts cuadrados, limitando noroeste manzana 16; noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos, sudeste manzana 38, sudoeste, manzana 48 separada por calles en cuatro rumbos. Catastro Nº 697.

SALTA, Mayo 11 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe: \$ 810 — e) 13/5 al 11/6/65

Nº 20288.

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Salta. —Metán— cita y emplaza a los señores Salomón Juárez, Lucinda Medina de Gutiérrez e hijos de Leoncio Gutiérrez, Martín Deimidio e Ireneo Leoncio ó sus sucesores o todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en E. Ceibal, Dpto La Candelaria: Catastro 442 (con una superficie de aproximadamente 31,191 m2.) cuyos límites son N y O con el camino público. E. con el inmueble careciente de catastro y S con el inmueble Catastro Nº 443 (con una superficie aproximada de 7,337 m2.) cuyos límites son: N, con el inmueble Catastro Nº 442 S. y O con el Camino Público y E con el inmueble careciente de catastro conocido — El inmueble sin catastro conocido (con una superficie de aproximadamente 53,267 m2) Límites al N y E con los inmuebles de don Raimundo Castellanos S con el Camino Público O con los catastros Nº 442 y 443 para que dentro del plazo de publicación comparezcan a ésta a derecho en el juicio. "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en "El Ceibal" Dpto de "La Candelaria" (Pcia. de Salta), promovido por don José Florindo Soria y Señora Francisca Dionisia Díaz Unco — Expte Nº 3821/63", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio al Sr. Defensor de Ausentes.

Los edictos se publicarán durante 20 días en el diario "Boletín Oficial", 18 días en el "Foro Salteño" y 2 días en "El Intransigente"

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
 Secretaria

Importe \$ 810.— e) 7-5 al 7-6-65

CITACIONES A JUICIO

Nº 20520 — EDICTOS

CITACION El señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "ORDINARIO— Consignación de A'quileres — AMEZUA, Ciro José c, MORENO, Mario", cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en "El Tribuno", al señor MARIO MORENO para que dentro de dicho término, comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio — Salta 1º de Mayo de 1965.

EMILIANO A. VIERA

Secretario

Importe \$ 405.— e) 28 5 al 10/6/65

Nº 20377.—

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en los autos: "Escrituración NAVEDA, Adrián Argentino vs. PALOMO Félix Ignacio", Expte. Nº 5401/65, cita y emplaza por diez días (art. 90 del Código de Proc. Civiles y Comerciales) al demandado señor Félix Ignacio Palomo para que se presente a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en caso de incomparencia.—

Metán, mayo 14 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria.—

Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2/6/65

CONCURSO CIVIL

Nº 20380.—

— EDICTOS —

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Rafael Angel Figueroa, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo se ha declarado la formación del Concurso Civil de don Juan Cantero, con domicilio en calle Caseros Nº 1510 de esta ciudad según auto dictado con fecha 22 del mes de abril del corriente año habiéndose ordenado la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo apercibimientos legales pertinentes y fijado el término de treinta días para que los señores acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado, Dr. Néstor Michel David, con domicilio en calle Alberdi 295 de esta ciudad.

Sec etaría, Mayo 13 de 1965.—

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2-6-65

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 20497 — EDICTO — VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley 11867, se hace saber que el señor Elías Maud vende a favor de los señores Silvia Madrid de Sastie y Germán Ayala el negocio de confitería denominado El Rincón Salteño ubicado en calle Mol des 87 de esta ciudad. Pasivo, si existe, a cargo del comprador Oposiciones Norberto Luis Cornejo Lacroix, escribano Buenos Aires 94. Salta, ciudad

Importe \$ 405.— e) 27-5 al 2-6-65.

Nº 20468 —

Notifícase a los interesados que por ante la Escribanía de Registro Nº 9 a mi cargo, con domicilio en General Guemes 817 primer piso se tramita la venta del negocio "Agencia NORTE", de Mitre 994 de esta ciudad, de venta de loterías cigarrillos útiles de librería, implementos de pesca golosinas y todos los anexos de los mismos, de propiedad de Sebastián Catanzaro o y su sociedad de hecho, a favor del comprador Señor José Sanguedolce — Deudas a pagar y cuentas a cobrar a cargo y a favor, respectivamente, del vendedor.— Oposiciones en la escribanía.—

Adolfo Saravia Valdez — Escribano Público
 Importe \$ 405.— e) 26/5 al 1-6-65

Nº 20460.—

A los efectos legales se hace saber que Doña MARIA ANGELICA ZEREGA DE IBANEZ, vende a favor de ARSENIO GARCIA, el negocio de HOTEL, denominado "HOTEL ESPAÑA", que funciona en calle NECOCHEA Nº 651 de esta Ciudad de Salta.— Oposiciones ante el suscripto Escribano, Calle Santiago del Estero Nº 530, Teléfono 15092 —

RAUL JOSE GOYTIA — Escribano —
 Importe \$ 405.— e) 24 al 31/5/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20528.—

SALTA, Mayo 27 de 1965.—

A los señores socios del Centro Policial de S.S. M.M. "Saigento Suárez", citase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio del corriente año, a la hora 17:00 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Aumento de cuota social para afrontar la renovación del contrato con el Sanatorio Centro y decidir la afiliación al Instituto Provincial de Seguros —

NOTA: Transcripción del Art 80 —

"El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto — Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quorum la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes y se la considerada válida con todos sus derechos".—

MARCIAL EMETERIO ZAMORA

Presidente

GABINO QUIPILDOR

Secretario

Importe \$ 405.— e) 31-5 al 2-6-65

Nº 20507 — CHIGAN Y SALEM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONVOCATORIA A ASAMBLA GENERAL ORDINARIA

PARA EL DIA 26 de Junio de 1965 a hs 16 De conformidad con lo dispuesto en el art 2º de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Junio de 1965 a horas 16 en el local de Rivadavia 864 de esta ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio Económico cerrado el 28 de Febrero de 1965.
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Retribución al Directorio y Síndico
- 5) Elección de nuevo Directorio para el periodo 1/3/65 al 28/2/1967
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año
- 7) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 28 5 al 3 6 65

Nº 20494 — LIGA DE FUTBOL VESPUCCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria, a horas 18 en la Sede de la Entidad en Campamento Vespucio Y P F., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

- 1º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la II. Asamblea.

- 2º Consideración de las Memorias y de los Balances Generales de los Ejercicios 1963 y 1964.
- 3º Designación de una Comisión de Escrituración.
- 4º Reforma de los artículos 6o., 11o., 17o., 24o., 25o., 43o., 45o., 47o. y 48o del Estatuto
- 5º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga para el período 1965/1967
- 6º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 7º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros.
- 8º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas
- 9º Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organismo de Fiscalización.

Art. 15º del Estatuto. La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los miembros, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan

Campamento Vespucio, Mayo 23 de 1965

D. RODOLFO L. MORENO ...

Presidente T. Penas, a cargo Presidente Liga
JUAN S. ZERPA

Secretario

Importe \$ 405.— e) 27-5 al 2-6-65

Nº 20486

**“ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS
CALCHAQUI S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el día 11 de Junio del año en curso a horas 18 en el domicilio de la Sociedad calle 20 de Febrero 901 para la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.— Consideración de la Memoria Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico correspondiente al tercer Ejercicio Comercial cerrado al 31 de Diciembre de 1964.
- 2.— Proposición de la distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 3.— Elección de los Directores Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones
- 4.— Elección del Síndico Titular y Suplente
- 5.— Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 26-5 al 1-6-65

Nº 20178

C.O.R.D.I.C

**CONSEJO DE RECUPERACION PARA EL
INCAPACITADO CARDIACO**

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Junio próximo a horas 18 00 en el local de la Avenida Belgrano Nº 1021, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación del Consejo Ejecutivo
- 2º) Designación del Comité de Fiscalización
- 3º) Aprobación de los Estatutos
- 4º) Designación de dos socios para que firmen el acta

Julia Elena Isasmendi de Michel

Presidenta

María Elena San Román de Villarde
Secretaria

Sin Cargo e) 26-5 al 1-6-65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20524 —

DERECHO DE RETENCION — Por gastos y mejoras en un inmueble —

1— El poseedor de buena o de mala fe y aún el mero tenedor, pueden ejercer de echo de retención por los gastos y mejoras necesarias o útiles efectuadas en el inmueble retenido —

2— La posesión viciosa excluye el derecho de retención sobre el inmueble por gastos o mejoras en él efectuados —

348 C J Sala 1ª — Salta, setiembre 30 1964

GOBIERNO DE LA PROVINCIA vs.

LEIVA, Felipe N s/Expropiación”

Fallos. T. 17 — p. 860

El Dr JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo

I — Nulidad El recurrente solicita la nulidad del auto en grado, pero los errores o deficiencias que señala en su memo al no se refieren a vicios o defectos formales o de procedimiento, susceptibles de nulidad: la resolución sino que se vinculan con la procedencia misma del derecho de retención ejercido por la Sociedad Sirio Libanesa de Tariagal, materia ésta esencialmente correspondiente al recurso de apelación, por lo que tales deficiencias serían reparables mediante este medio

Voto en consecuencia para que se declare la nulidad —

II — Apelación El apelante desconoce a la Sociedad Sirio Libanesa de Tariagal el derecho de retención invocado por ésta sobre el inmueble objeto del presente juicio de expropiación, hasta el pago de las mejoras introducidas en el mismo, y se agravia de la resolución del “a—quo” que reconoce a aquella ese derecho —

Fuera de los casos generales que puedan considerarse comprendidos en las disposiciones de los arts 3939 y sgtes. del Código Civil y en que el derecho de retención procede, existen otras situaciones jurídicas en que la ley expresamente acuerda ese derecho, negándolo también en forma expresa en otras hipótesis, como la del comodaticio y el tercer poseedor de un inmueble hipotecado por el importe de las expensas necesarias o útiles que hubiere hecho en el inmueble (Arts 2278 y 3168 del Cód Civ respectivamente) Y precisamente, algunos de los casos, en que ese derecho se encuentra explícitamente reconocido por la ley, corresponden a la situación del poseedor de buena o mala fe, y aún al mero tenedor por los gastos y mejoras necesarias o útiles efectuadas en el inmueble retenido. (Arts 2428, 1º p. nota del codificador al art. 3940 párr 8º, arts 2436, 2440 y 2466 del Cód Civ.; Acuña Anzorena, “El derecho de retención” págs 110, 126 y 142; Vázquez, “Derecho de retención”, Nros 35 ap. a) y b) y 45, Fernández, “De la Hipoteca la prenda y demás privilegios”, t II Nº 1416, Salvat — Argañaras Reales t IV p 754) —

Como se desprende de lo que antecede para que el derecho de retención pueda ser ejercitado no es necesario que se trate de una posesión “strictu—censu”, sino que basta la existencia de una simple tenencia, es decir que la cosa se encuentre en poder del retenido, y sea que la tenencia derive de un contrato (Ines 3o, 4o 5o. y 6o) Y este presupuesto básico y esencial aparece de modo incontestable en el sub—júdice — En efecto, Leiva lo

ha reconocido implícitamente a fs 96 párr 2º, y en forma expresa en el punto 5º ap. d) de su memorial. Se desprende igualmente de la constancia de fs. 78 y diligencia de fs. 79, actuaciones éstas que tienen la fuerza probatoria de los instrumentos públicos (art. 979 inc 2º Cód. Civ.). Y aún de los propios antecedentes relacionados por ambas partes y vinculado, al juicio reivindicatorio promovido por Leiva contra la Sociedad retenedora, los que revelan que la situación de ésta, en el peor de los supuestos sería la prevista por el art. 2462 inc 5º del Cód. Civil.—

Sólo restaría agregar, sobre este aspecto del problema, que aquél no ha probado lo afirmado en su memorial, en el sentido de que la posesión ejercida por la aludida Sociedad fuese viciosa, hipótesis esta que excluye el derecho de retención (Art 2436 “in fine”).

En cuanto al hecho de la existencia de las mejoras o gastos que originan la retención, tampoco se trata de un punto que haya sido concretamente negado por Leiva, es decir, un punto controvertido que colocara a la retenedora en la necesidad de probarlo, ya que Leiva, al contestar el incidente (fs 96) se limitó a manifestar que “ningún derecho tendría la Sociedad de marías para obligarlo al pago de mejoras que no las quiere, ni desea” Lo mismo puede decirse de lo relativo al carácter o a la naturaleza de tales mejoras

Por último, estimo que en autos no puede sostenerse con fundamento que el derecho de retención se haya extinguido por renuncia tácita del acreedor, hipótesis que sólo puede materializarse mediante entrega o abandono voluntario de la cosa sobre la que podía ejercerse, conforme lo establece el Art 3943 del Cód Civ. No existe constancia alguna que permita afirmar que en algún momento la Sociedad Sirio Libanesa se haya despojado voluntariamente de la tenencia que venía ejerciendo en el bien objeto de la expropiación, circunstancia de hecho ésta que no excluye la posibilidad de haberse transferido la “possessio juris” y aún el dominio del inmueble a la Provincia con motivo del presente juicio — Por ello, y por los propios fundamentos del auto en grado, voto por su confirmatoria con costas.

El Dr MILTON MOREY, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Vidal Frías. Por lo que resulta del acuerdo que antecede, La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I — DESESTIMA el recurso de nulidad.

II — CONFIRMA, con costas, el auto apelado.

REGISTRESE repóngase notifíquese y baje. — José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey — (Sec José Domingo Guzmán).

Es Copia

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

PRUEBA — instrumentos privados — impresión digital de alfabeto.

1 — La impresión digital puede suplir la firma, siempre que la voluntariedad del acto se deduzca de los elementos de convicción allegados al juicio.

2 — La impresión digital estampada circunstancialmente por un alfabeto, equivale a la firma pues a la vez que identifica a quien pertenece supone conformidad con el contenido del documento

349 — TT. Nº 2 — Salta, Diciembre 16—1964.
“Alicón Guzmán, Agustín y otros vs. C. O. N. Y. M. A. R.”

Libro de sentencias año 1964 p. 239.

Y CONSIDERANDO

EL DR. BENJAMIN PEREZ, DIJO.

I) INDEMNIZACIONES POR DESPIDO A) SAJAMA, EDUVIGES, SUBLLEZA, DOMINGO, CLAROS, JOSE C.

Con respecto a los dos primeros actores del presente rubro, no existe constancia de su contratación por obra única, salvo en documentos que no están destinados a tal fin (recibos de pago) y confesión ficta, el valor de estas pruebas ya fue considerado en los autos "Retama y otros vs Conymar" (L. Sent 1964—38), negándosele efectos jurídicos al reconocimiento en los recibos, así como el carácter de plena prueba a la confesión ficta, por lo que y ante la ausencia de otros elementos probatorios, me remito, breviter causa, a los fundamentos allí expuestos, que por ser una causa similar a la presente, me remite continuamente a ella. Como consecuencia, corresponde hacer lugar a lo accionado por los actores referidos, con costas e intereses, a tenor de la liquidación que se practica más adelante, debiéndose señalar que el promedio que se computa es el determinado por el perito a fs. 225.

En el caso particular del actor Jose C. Claros, la firma del reconocimiento de haber sido contratado para una obra única, está precedido de la siguiente expresión "No estoy conforme", estampada de puño y letra por el trabajador. Es indudable, que esta manifestación, por ser posterior, implica una ratificación del reconocimiento contenido en el texto del documento, lo que enerva sus efectos, pues la firma sólo refrenda un contenido no conformado. Como consecuencia de ello, la única prueba a valorar lo constituye la confesión ficta, siendole aplicable la doctrina señalada anteriormente, por lo que debe hacerse lugar a lo accionado, con costas e intereses, de acuerdo a la liquidación que practicamos a continuación:

SAJAMA, Ediviges	\$ 10 607 94
ZUBELZA, Domingo L	\$ 11 009 60
CLAROS, Jose C	\$ 8 760 32
TOTAL	\$ 30 377 86

B) ALARCON GUZMAN, AGUSTIN, VERA GUTIERREZ SEVERIANO, COLLAZOS CASTULO, CABRERA SILVERIO S., CARDONA GULRRERO, ELIGIO, CRUZ, FRANCISCO, GUILLEN, LUCIANO, PALACIO MENDOZA ALFREDO, PEREYRA, VALERIANO, PLREZ VICENTE R., PICHOTTI, RENE E., RIOS, AMADO G., RIOS FELICIANO, RODRIGUEZ, NARCISO B., TAPIA TEJERINA, FRANCISCO y VEGA, JUAN JOSE.

a) Todos los actores que figuran en el presente rubro, han reconocido por escrito en documentos pendientes destinados a ese fin, que habían sido contratados para una obra única al comenzar sus labores (fs 228 a 244), por lo que resulta de aplicación la jurisprudencia sentada por este Tribunal en los autos "Hérmán A vs Conymar S A" (L. Sent 1963—271) y "Retama y otros vs Conymar" (L. Sent 1964—38), en cuanto otorga pleno valor a dichos reconocimientos, efectuados sin que se acreditara vicio alguno de consentimiento, así como el hecho de que quedarían trabajando obreros de menor antigüedad, no hace variar la solución final, pues el despido del personal de menor antigüedad es un requisito para la existencia de falta de trabajo, pero no es indispensable como condición legal en el caso de obra única siendo las necesidades de la empresa vinculadas con la efectiva terminación de las obras, las que van exigiendo la cesación en los servicios.

Los actores remarcaban lo ocurrido en el caso del obrero Claros J. en el sentido de que su disconformidad expresada en el documento de

reconocimiento, implica que no fué firmado a la fecha de su ingreso a trabajar; pero si bien esto es lógico deducirlo, es de reiterar que la fecha de dichos reconocimientos, como ya se expresara en los autos citados anteriormente, es inconducente, pues una cosa es la contratación y otra el reconocimiento de dicha contratación que puede ser realizada en cualquier momento posterior. Por otra parte, lo que interesa es que las firmas fueron estampadas sin vicio alguno de consentimiento, y es la falta de conformidad expresada en el caso del documento del actor Claros, la que nos indica y refuerza el pleno consentimiento y libertad con que obraron al firmarla.

No encuentro mérito para variar las otras razones expuestas en los casos citados, cuyos fundamentos, como ya dijimos, son perfectamente aplicables en autos, por tratarse de juicios muy similares, por lo que corresponde rechazar lo accionado por este rubro, con costas.

b) Es necesario detenerse en el caso particular del actor Valeriano Pereyra, al que la demandada le otorga el documento de fs 230, con la impresión digital a pie, que le atribuye. Al evaluar el traslado pertinente, este nega su autenticidad, expresando que sabe firmar como lo acredita con el poder de fs 10 y declaración jurada de fs 29. Ofrecida la prueba pertinente para constatar su autenticidad, esta no puede realizarse porque el actor no fué ubicado en el domicilio que había denunciado (fs. 130[Vta.]), ni cumple con la intimación del Tribunal de fs 131 vta. En consecuencia, corresponde tener por auténtica del actor la impresión digital cuestionada.

En cuanto a su validez, es de señalar que la impresión digital es un medio de identificación superior a la firma, ya que esta puede falsificarse, lo que es imposible hacer con la pluma, pero la falta supone en quien la estampa la posibilidad de leer por sí el documento, en caso el alfabeto que pone su impresión digital, puede ser fácilmente engañado por la contraparte acerca del contenido del instrumento, o puede ser estampada post-mortem o en estado de inconciencia. Esta última posibilidad, que decide a parte de la doctrina y jurisprudencia al negar validez a la impresión digital (Acuña Anzorena en L. L. Tomo 23—904 y autores allí citados, Corte de Justicia de Salta J. A. 1919—1—331, etc.), no puede concretarse en el caso de autos, pues el actor sabe firmar, según el mismo lo invoca y lo acredita, y en consecuencia, la impresión digital que según vimos debe tenerse por auténtica, cobra pleno valor. Acuña Anzorena, citando a Oigaz, expresa que el que no sabe firmar no puede otorgar un instrumento privado, no tanto porque no sabe firmar, cuanto por no saber leer. Si sabiendo leer, no sabe escribir, la impresión digital equivale a la firma. Cuando la impresión digital proviene de un alfabeto impedido de firmar, tiene valor de firma, porque a la vez que identifica a quien pertenece, supone en el mismo conformidad con las declaraciones que contiene el documento. En el caso de autos, se trata de un alfabeto, pues sabe escribir, por ende leer, por lo que su impresión digital estampada quizás por un impedimento transitorio de escribir, suple la firma.

Lo expuesto, es siempre dentro del terreno planteado por quienes niegan valor de equivalencia a la impresión digital con la firma, salvo las excepciones anotadas, que como vimos se concretan en autos. Pero ya en el terreno doctrinario, me adhiero a quienes sostienen que la impresión digital puede suplir la firma, "siempre que la voluntariedad del acto se deduzca de los elementos de convicción allegados al juicio" (Trib. Trab. Junín en L. L. 70—724 y Trib. Trab. Salta L. S. 1954—723. Díaz C. Gujario en J. A. Tomo 50—85 y Borda P. Gral. II—147 le otorgan el valor de principios de prueba por escrito). Esta doctrina, se torna aún más necesaria y real, en el ámbito laboral, donde "la cuestión planteada reviste considerable trascendencia en razón de la su-

ma frecuencia con que en las relaciones laborales se utiliza la impresión digital a manera de firma, sobre todo en los recibos de salarios y constancias relativas a la actuación, permanencia o cesación de los trabajos, u otros análogos, documentos que si fueran desconocidos absolutamente en su validez, promoverían un estado de incertidumbre contrario a los principios generales del derecho que hacen a la seguridad de las transacciones y el mantenimiento del orden jurídico". Y no cabe duda, que el carácter de alfabeto del actor, sumado a la confesión ficta del mismo, lleva irremisiblemente a la misma solución a que llegáramos anteriormente. Por lo expuesto, corresponde rechazar lo accionado por el concepto del rubro, con costas.

c) En cuanto al agregado en tinta entre líneas de fs 104[Vta], en el sentido de que se desconoce también el documento de fs 10, no hago mérito de e., por cuanto no fue salvado al final del escrito, a más de que al proveerse a la prueba a fs 111 vta., e único documento que se tuvo por cuestionado a los efectos de practicar pericia fue el número 1, lo que hace imposible determinar el momento en que fue estampado dicho agregado.

I) INDEMNIZACION POR FALTA DE PRE-AVISO CABRERA, SILVERIO S —

Admitido en el punto anterior, que el actor fue contratado para una obra única, sea de aplicación la jurisprudencia sentada por este Tribunal en numerosos casos, en el sentido de la improcedencia de las indemnizaciones por despido y falta de preaviso, no existiendo obligación de otorgar este, por tratarse de un trabajo no permanente.

Sin embargo, la solución debe ser distinta, pues como expresamente lo manifiesta la demandada en su escrito de respuesta (fs 50), la empresa preavisó a sus obreros, no por concesión graciosa, sino porque así lo había convenido con los mismos obreros, lo que resulta acreditado por la documentación acompañada a fs 228—244, en cuanto a que a la terminación de los trabajos se les "comunicaría oportunamente y con la debida anticipación". En consecuencia, si bien no existía deber legal de preavisar, sí había obligación convencional de efectuarlo. Senado eido, y habida cuenta de la falsedad de la firma del preaviso acompañada a fs 246, según lo dictaminara el perito calígrafo a fs 185—86, de cuyos fundamentos técnicos no encuentro mérito para disentir, corresponde hacer lugar a la indemnización de acuerdo a la siguiente liquidación, con costas e intereses, debiendo igualmente la demandada soportar íntegramente las costas de la pericia caligráfica.

11 535,40 X 2= \$ 23 070 80 —

III) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Se demanda por diferencia en el sueldo anual complementario, en virtud de no haberse liquidado en la proporción que marca la ley, si nó en todos los casos, por lo menos en su gran mayoría, remitiéndose a lo que resulta de la pericia. En consecuencia, y teniendo en cuenta la aclaración efectuada a fs 248 por el perito, corresponde hacer lugar a lo demandado por el concepto del rubro, en cuanto a los actores que figuran en la planilla citada con diferencias "en menos", por la suma total de \$ 5 103 04 mm, con costas e intereses.

IV) FERIADOS 20 de Febrero. No estando incluido en el decreto 2446/56, y por las demás razones expuestas en los autos "Retama y otros vs Conymar", a cuyo fundamento me remito, corresponde el rechazo de lo accionado, con costas 25 de Mayo. El perito, a fs 226, afirma que de la verificación realizada en los libros pertinentes, surge que los actores han percibido el jornal correspondiente a los feriados obligatorios sufriendo la dificultad de establecer si en dichos días prestaron o no servicios. Habiendo afirmado los actores en su escrito de demanda que dicho día no trabajaron, por lo que les correspondía el pago en

forma simple, debe rechazarse lo accionado por este concepto, de la misma forma en que se resolvió en el juicio citado anteriormente, con costas. La misma solución corresponde a los feriados demandados por el actor Pichotti, pues no invoca haber trabajado dichos días, ni se demanda el pago doble de ellos.

V) VACACIONES. Se acciona por éste concepto, en virtud de considerarse que existen diferencias al no haberse computado un día de vacación por cada veinte trabajados, remitiéndose en cuanto al monto a lo que resulte de la pericia. La demandada contesta afirmando que dicho cómputo es sólo para los casos en que el actor se retire antes de tener la mitad de los días del año laborables trabajados. Tal como ya lo resolvió éste Tribunal en los autos Retamal y otros vs. Conymar, asiste razón a la accionada, pues el instrumento que regula las vacaciones de los obreros de la construcción es la ley 11729 y el decreto 1740/45, como expresamente lo determina el mismo convenio de la construcción, y solo excepcionalmente, para el caso de no cumplir con el requisito del art 2 del decreto 1740/45, se aplica el cómputo demandado. Por otra parte el perito informa a fs. 226 que no surgen diferencias por este concepto, por lo que debe rechazarse lo accionado por vacaciones, con costas.

LOS DRES. ELSA I MAIDANA y OSCAR GERMAN SANSO adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,
EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2,
FALLA

I) Haciendo lugar a lo accionado en concepto de indemnización por despido, por los actores que figuran en el punto I, apartado a), y en consecuencia, condenando a CONYMA A.R. — Construcciones y Montajes de Argentina S. A. A. I. C., a pagar a EDUVEGES SAJAMA, DOMINGO ZUBELZA y JOSE C CLAROS, la suma total de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 30 377 86 m/n), a distribuirse entre ellos según los totales parciales que se expresan en los considerandos de esta sentencia, con costas e intereses

Regúlanse los honorarios del Dr. Marcos Benjamín Zorrilla, apoderado letrado de los actores, en la suma de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 8.785.— m/n.), y los del Dr. Juan A Urrestarazu Pizarro, apoderado letrado de la demandada, en la suma de Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos Moneda Nacional (\$ 2 928 m/n).

II) Haciendo lugar a lo accionado en concepto de indemnización por falta de preaviso, y en consecuencia, condenando a la demandada a pagar al actor Silverio S. Cabrera, la suma de Veintitrés Mil Setenta Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional (\$ 23.070.80 m/n.), con costas e intereses.

Regúlanse los honorarios del Dr. Marcos B. Zorrilla, en la suma de Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos Moneda Nacional (\$ 6.739.— m/n.), y los del Dr. Juan A Urrestarazu Pizarro, en la suma de Dos Mil Dosecientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 2.246.— m/n.).

III) Hacer lugar a lo accionado por diferencias de sueldo anual complementario, y en consecuencia, condenando a la demandada a pagar a los actores que figuran en la planilla de fs. 248 con diferencias "en menos", la suma total de Cinco Mil Ciento Tres Pesos Moneda Nacional (\$ 5 103.— m/n.), a distribuirse entre ellos según los parciales de dicha planilla, con costas e intereses

Regúlanse los honorarios del Dr. Marcos Benjamín Zorrilla, en la suma de Mil Quinientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional (\$ 1.571.— m/n.), y los del Dr. Juan A Urrestarazu Pizarro, en la suma de Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional (\$ 525 — m/n.).

IV) Rechazando lo accionado en concepto de indemnización por despido, por los actores que figuran en el punto I), ap B, con costas.

Regúlanse los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, en la suma de Veintinueve Mil Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 29.010.— m/n.), y los del Dr. Marcos B. Zorrilla, en la suma de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (\$ 21.758.— m/n.).

V) Rechazando lo accionado en concepto de vacaciones y feriados, con costas

Regúlanse los honorarios del Dr. Juan A Urrestarazu Pizarro, en la suma de Tres Mil Novecientos Veinte Pesos Moneda Nacional (\$ 3.920.— m/n.), y los del Dr. Marcos B. Zorrilla, en la suma de Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (\$ 2.940.— m/n.).

VI) Ordenar que la demandada retenga y deposite en la respectiva Caja, los importes que, en concepto de aporte jubilatorio, correspondan practicar sobre las sumas a que se condena pagar en concepto de sueldo anual complementario, así como practicar y depositar los descuentos ordenados en el Art 48 del Decreto—Ley N° 33 302/45.

VII) Las sumas que se condenan pagar, deberán ser efectivizadas por la demandada, dentro del término de los diez (10) días de su notificación.

VIII) Las costas de la pericia contable de fs. 212/227 y 248, serán soportadas en un 75 o/o por los actores cuyas acciones se rechazan, y en un 25 o/o por la demandada, sin perjuicio de la solidaridad de las partes en su pago.

Regúlanse los honorarios del Perito Contador Sr. Francisco Morón Jiménez, en la suma de Veintitrés Mil Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional (\$ 23.120.— m/n.).

IX) Las costas de la pericia caligráfica de fs. 185/186, serán íntegramente a cargo de la demandada.

Regúlanse los honorarios del Perito Calígrafo Sr. Eduardo Hugo Romero, en la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 4.000.— m/n.).

X) Las costas del diligenciamiento del exhorto de fs. 54/100 y de los oficios, serán a cargo de los actores cuyas acciones se rechazan en un 75 o/o, y en un 25 o/o a cargo de la accionada.

Regúlanse los honorarios del Dr. José A. Rambar Uribe, en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000.— m/n.).

Regúlanse los honorarios del Juez de Paz de El Bordo, D. Santos García Artal, por el diligenciamiento de fs. 144/154, en la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional (\$ 700 m/n.).

Regúlanse los honorarios del Juez de Paz de General Güemes, D. Roberto Arce, en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500.— m/n.).

XI) Regúlanse los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, por el incidente resuelto a fs. 109, en la suma de Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 1.000.— m/n.), y los del Dr. Marcos B. Zorrilla, en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500 — m/n.). Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez — Elsa I. Maidana — Oscar Germán Sansó — (Sec. Mario N. Zeñano).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 31—5—65.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965